

ACTA EN EXTRACTO / ACUERDOS Nº 11/2023

ÓRGANO	Pleno de la Corporación.
LUGAR DE REUNIÓN	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza del alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre- Pacheco, Murcia).
NATURALEZA	Ordinaria.
FECHA DE LA SESIÓN	31 de agosto del año 2023.
HORA DE COMIENZO	19:03
HORA DE FIN	22:52
CONVOCATORIA	Primera.
ENLACE VIDEO-ACTA	https://torrepacheco.seneca.tv
HASH VIDEO-ACTA	Cuadro final del documento
SECRETARÍA	Jesús Gómez García.
INTERVENCIÓN	María José Garcerán Balsalobre
MIEMBROS ASISTENTES	<p>Alcalde-Presidente (titular):</p> <p>S.S. D. Pedro Ángel Roca Tornel.</p> <p>Grupo del Partido Popular:</p> <p>D. Pedro José Baró Jiménez. D.ª María Asunción Pedreño Martínez. D.ª Rosario Sánchez Martínez. D.ª Ginesa Conesa Fuentes. D. José Javier Plaza Martínez. D. Ramón José Otón Gómez. D.ª María Julia Albadalejo Ros.</p> <p>Grupo Independiente:</p> <p>D. Antonio León Garre. D.ª María García Hernández.</p>

D.ª María del Carmen Guillén Roca.
D. Domingo José del Rey García.
D. Juan Martínez Azorín.
D.ª María José López Fernández.

Grupo VOX:

D. José Francisco Garre Izquierdo.
D.ª María Mercedes Meroño Marín.
D.ª Josefa Guillén Roca.
D. Joaquín Navarro Orenes

Grupo Socialista:

D.ª Verónica Martínez Marín.
D. José Vera Garre.
D. Juan Salvador Sánchez Saura.

MIEMBROS EXCUSADOS

MIEMBROS NO EXCUSADOS

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut supra*.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

ORDEN DEL DÍA

I.-. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día.-Aprobación, si procede, del acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de julio de 2023 (<https://torrepacheco.seneca.tv>).

La Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta que se somete a aprobación es la siguiente:

- Acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023

Se procede a la votación de dicha acta, quedando de manifiesto su correcto contenido, siendo aprobada con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación Local.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Segundo punto del orden del día. -Propuesta conjunta de todos los grupos políticos municipales de aprobación definitiva, si procede, de la concesión del título de Hijo Predilecto a D. Enrique Siscar Meseguer.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE TORRE PACHECO A D. ENRIQUE SISCAR MESEGUER.

Según informe de la secretaria del expediente, de fecha 16 de agosto de 2023, el cual se transcribe, se da cuenta de la tramitación llevada a cabo:

CARMEN MARÍA ALCARAZ SANDOVAL, SECRETARIA DEL EXPEDIENTE PARA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE TORRE PACHECO A D. ENRIQUE SISCAR MESEGUER,

INFORMO:

Que la Asociación Raíces Pachequeras, mediante instancia de 30 de mayo de 2022, solicitó a este Ayuntamiento inicio de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto a D. Enrique Siscar Meseguer.

Dicha solicitud iba acompañada de 139 firmas mostrando su apoyo y adhesión a esta iniciativa.

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2022, se acuerda iniciar expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Villa de Torre Pacheco a D. Enrique Siscar Meseguer.

Mediante resolución Nº 2023001323, de 28 de abril, en virtud de lo establecido por el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco en vigor, se nombra Instructor del expediente a D. Oscar Montoya Almagro, Concejal Delegado de Deportes y Salud y como Secretaria a D^a Carmen M^a Alcaraz Sandoval, Archivera Municipal.

Vista la celebración de elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco, el 17 de junio del mismo año, es cesado como concejal el anteriormente designado como Instructor del expediente, lo que crea la necesidad de nombrar un nuevo Instructor.

Así pues, mediante Resolución Nº 2023001323, de fecha 7 de julio de 2023, se nombra Instructor a D. Pedro José Baró Jiménez, Concejal Delegado de Festejos, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Mediante Diligencia del Instructor de 13 de julio, se procede a los siguientes trámites:

- Dirigir escritos a los colectivos culturales, vecinales y sociales del municipio, recabando, si lo estiman oportuno su adhesión al expediente.

- Dirigir escritos, en igual sentido, a la Federación de Tenis de la Región de Murcia y a los clubs de tenis existentes dentro de la Comunidad Autónoma.
- Dirigir escrito a otras Instituciones públicas y privadas de interés.
- Dirigir escrito a Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Así mismo, a fecha 13 de julio, se publica Edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico abriendo plazo de 30 días a fin de que las personas interesadas, puedan presentar escritos, documentos, manifestaciones, alegaciones, sugerencias, adhesiones, o los testimonios que consideren oportunos.

COMO CONCLUSIÓN INFORMO:

Que, durante la tramitación del expediente administrativo referido, una vez terminado el plazo dispuesto mediante Edicto publicado en el Tablón Municipal Electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fecha 13 de julio de 2023, han sido presentados 93 testimonios de adhesión, que detallo a continuación:

Relación de testimonios y adhesiones:

- CENTRO SOCIAL Y DE DIA DE PERSONAS MAYORES DEL IMAS DE ROLDÁN
- CLUB BALSICAS ATLÉTICO
- AFA LEVANTE, Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención del envejecimiento patológico.
- KAI MUAY FIGHT CLUB
- CLUB ATLETISMO ROLDÁN
- D^a LUCÍA GIMÉNEZ GIMÉNEZ
- D. MIQUEL MARGETS LOBATO. Responsable Tenis en Silla de la Real Federación Española de Tenis.
- COEC TORRE-PACHECO
- D. MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
- FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA
- D. MARIANO JOSÉ SÁNCHEZ LOZANO
- D. POLICARPO SÁNCHEZ MANZANARES
- D. RAMÓN ÁNGEL CABRERA SÁNCHEZ
- D. ÁNGEL ROSIQUE GARCÍA
- D. PÍO MONTOYA MARTÍNEZ
- D^a MARÍA OLMOS MARTÍNEZ
- D. MANUEL SÁNCHEZ SAURA
- MURCIA ACOGE
- GRUPO DE TEATRO EL MANTÓN

- ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS RÍOS DE TORRE PACHECO
- REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS
- ASOCIACIÓN PROMETEO
- FUNDACIÓN PROMETEO
- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORRE PACHECO. Medalla de Oro de Torre Pacheco.
- D. MICHAEL J. WALKER BATLEY. Hijo Adoptivo de la Villa de Torre Pacheco
- D. FRANCISCO J. JIMÉNEZ JIMÉNEZ. Delegado del Gobierno
- D^a TERESA MARÍN MARÍN
- D. JOSÉ BALLESTA GERMÁN. Alcalde de Murcia
- D^a LEONOR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
- D. DANIEL JAVIER CAVERZASCHI ARZOLA. Jugador de Tenis Paralímpico.
- DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
- D. FERNANDO ESTEVE GÓMEZ DE SEGOVIA
- D. DANIEL CAVERZASCHI
- ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE BALSICAS.
- ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO.
- ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS VIRGEN DEL ROSARIO DE TORRE PACHECO.
- ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO.
- ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO.
- D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ BUENDÍA
- COAG TORRE PACHECO
- D. MARCOS ORTUÑO SOTO. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Región de Murcia.
- D. JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Rector de la Universidad de Murcia
- COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL
- D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL. Alcalde de Torre Pacheco.
- D. M^a JULIA ALBALADEJO ROS. Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- D^a ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- D^a MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ. Concejala Delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ. Concejal Delegado de Festejos, Deportes y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ. Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio.
- D^a GINESA CONESA FUENTES. Concejala Delegada de Pedanías y Participación Ciudadana.
- FUNDACIÓN DAR DE SÍ.
- ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE TORRE PACHECO.
- D. JOSÉ VERA GARRE. Concejal del Grupo Municipal Socialista.
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO (FAPAmTP).
- ASOCIACIÓN PARKINSON MAR MENOR.
- FUNDACIÓN CEPAIM EN LA REGIÓN DE MURCIA.
- ROTARY CLUB TORRE PACHECO.
- ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA"AFAMMER MURCIA".
- GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO DE TORRE PACHECO.
- CLUB DE TENIS TORRE PACHECO.
- AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR.
- CÍRCULO INSTRUCTIVO DE TORRE PACHECO.
- ADC LA LOMA ROLDÁN.
- D. JUAN ANTONIO POYATOS GARCÍA
- AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.
- D^a VERÓNICA MARTÍNEZ MARÍN. Portavoz y Concejala del Grupo Municipal Socialista.
- D. DOMINGO DEL REY GARCÍA. Concejal del Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco.
- D^a M^a DEL CARMEN GUILLÉN ROCA. Concejal del Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco.
- ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL PILAR LOS CACHIMANES.
- PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO.
- D^a M^a JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ. Concejal del Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco.
- ROLDÁN FUTSAL FEMENINO.
- GRUPO CORPORATIVO CALICHE.
- D. RAMÓN RÁBAGO
- D. AGUSTÍN GONZÁLEZ SOTO
- EXPLOTACIONES JUROSA, S.L.
- D. JUAN ROCA SAURA
- D. GINÉS JIMÉNEZ CARAVACA – FAMILIA GIMÉNEZ.
- PEÑA FESTERA LOS MAKYS
- FEDERACIÓN DE TENIS DE LES ILLES BALEARS.
- UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

- D^a MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ. Concejala del Grupo Municipal Independiente de Torre Pacheco.
- ASOCIACIÓN CLUB TAURINO TORRE PACHECO.
- D. MARIANO JOSÉ GARRE TARDIDO.
- PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO.
- AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.
- ASOCIACIÓN FESTERA LAS DEL CHALÉ Y CUALQUIERA ME VALE.
- CLUB TORRE PACHECO FUTBOL SALA
- D. TIMOTEO AZORÍN SORIANO
- D. OSCAR MONTOYA ALMAGRO
- ASOCIACIÓN FESTERA PEÑA LOS PRINGAOS DE TORRE-PACHECO
- D^a CARMEN MARÍA ALCARAZ SANDOVAL.

Igualmente, se han recogido 225 firmas, que sumadas a las 139 presentadas inicialmente por la Asociación Raíces Pachequeras, suman un total de 364 firmas de particulares, como muestra de adhesión a la concesión del Título de referencia.

CONSIDERANDO: Que, el expediente ha sido tramitado conforme lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que, corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar el acuerdo que proceda, a la vista del expediente instruido.

SE PROPONE:

Primero.- Conceder el Título de Hijo Predilecto de Torre Pacheco a D. Enrique Siscar Meseguer.

Segundo.- Establecer el próximo Día del Municipio, 17 de septiembre de 2023, a las 12:00h, la sesión solemne en la que la Corporación Municipal se reunirá para otorgar a D. Enrique Siscar Meseguer, diploma e insignias que acreditan tal distinción.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a D. Enrique Siscar Meseguer.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	ASUNTOS GENERALES
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

De conformidad con el artículo 55.1 Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Tercer punto del orden del día.-Propuesta conjunta de todos los grupos políticos municipales de denominación de la pista del velódromo municipal “José Antonio Martínez Tomás”

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, para su debate y aprobación, si procede de:

Denominación de la pista del Velódromo Municipal Gerardo Molina “José Antonio Martínez Tomás”.

Ciclismo y velódromo es una pareja de palabras unida a José Antonio Martínez Tomás, conocido como José de Roldán, hijo de Juan y Bernarda, quien naciera en Torre- Pacheco el 24 de septiembre de 1948.

Aunque desde joven siempre le gustaba salir a “estirar las piernas”, como él mismo dice, su gran afición era jugar al fútbol. Estuvo jugando de portero en equipos de tercera división como el Roldán y el Repsol de Cartagena. Sin embargo, las presiones propias de un mundo como el futbolístico le hicieron caer en la desmotivación, abandonando el fútbol.

No obstante, continuó en el mundo del deporte haciendo sus primeros pinitos en el ciclismo y participando en carreras de aficionados. También en aquella época comenzó a entrenar a aficionados del municipio en boxeo, quienes luego participaban en pequeños campeonatos que se realizaban en la Comarca del Campo de Cartagena.

Fue por el año 1981, coincidiendo con la construcción del velódromo de Torre Pacheco, cuando comenzó a ser parte activa del mundo del ciclismo, siendo socio fundador del Club Ciclista de Torre Pacheco y formando la escuela de ciclismo de dicho club hasta convertirse en su entrenador. Años más tarde, en 1988, pasó a ser entrenador de la escuela de ciclismo del Club Ciclista de Roldán, creando el primer equipo cadete de dicho club. Tiempo después, se integró en el equipo técnico de la Federación Murciana de Ciclismo.

La primera medalla conseguida en un Campeonato de España de Pista llegaría de manos de Julián Hernández Zaragoza en el año 1986. Desde entonces, los chicos y chicas del Club Ciclista de Roldán han conseguido más de 300 medallas en campeonatos nacionales, representando a sus respectivas federaciones territoriales, a las que habría que sumar todas las conseguidas por corredores no pertenecientes al Club Ciclista de Roldán.

En el año 1998, se produjo la participación por primera vez de una mujer murciana en un Campeonato de España, asistiendo al mismo la integrante del Club Ciclista de Roldán, Rosa María

Membrives, quien conseguiría la medalla de plata en contrarreloj. Esta sería la primera medalla de féminas para el Club Ciclista de Roldán, a la que le seguirían muchas más, alcanzando en la actualidad un total de 146 medallas, todas ellas conseguidas siendo José Antonio Martínez Tomás técnico de la Federación.

En las actuaciones del Club Ciclista de Roldán habría que mencionar la actuación de Pedro José Vera Alcaraz, primer murciano en conseguir cuatro medallas de oro en un mismo Campeonato de España de pista, pero sobre todo debemos destacar la medalla de bronce conseguida en el año 2010 por Gloria Rodríguez en los Campeonatos del Mundo de Pista celebrados en Montichiari (Italia) en categoría Junior, representando a España.

Como técnico de la federación, ha dirigido, entre otros, a Alejandro Valverde, convirtiéndolo en campeón de España de la prueba del kilómetro en categorías inferiores y alzándose con el campeonato de España en ruta de la categoría Sub-23 representando a Murcia. También ha dirigido a murcianos de especial relevancia en el ámbito, Luis León Sánchez y Rubén Fernández, quienes en la actualidad siguen compitiendo en equipos profesionales.

A finales de la década de 1980, el alicantino Santos González comienza a formar parte del equipo cadete del Club Ciclista de Roldán. El de Crevillente fue el primer ciclista que pasó por las manos de José Antonio Martínez Tomás, convirtiéndose en ciclista profesional en el equipo ONCE a mediados de los noventa.

Asimismo, podemos reseñar que también han pasado por el Club Ciclista de Roldán, entre otros, Miguel Ángel Ballesteros, natural de Alcantarilla, quien pasó a formar parte de los equipos de la fundación de Alberto Contador en la categoría junior y quien, desde 2018, se encuentra en la sección profesional con el POLARTEC-KOMETA, también de la fundación de Alberto Contador.

Además, otra figura importante en esta historia es la de Gloria Rodríguez, oriunda de Torre-Pacheco, quien, al igual que Miguel Ángel Ballesteros, formó parte del Club Ciclista de Roldán durante toda su trayectoria hasta dar el salto a equipos importantes de féminas, siendo en 2018 miembro del equipo profesional femenino de MOVISTAR TEAM.

Otro triunfo reseñable fue el de Andrés García Cardoso, quien se alzaría en diciembre de 2017 con la medalla de plata la modalidad de keirin en la Copa de España de pista.

En la actualidad, José Antonio Martínez Tomás sigue siendo técnico del Club Ciclista de Roldán y de la Federación Murciana de Ciclismo, siendo también Presidente de Honor del Club Ciclista de Roldán.

Una vez conocemos su trayectoria profesional, queremos también hablar de la trayectoria humana, más personal, de José Antonio Martínez Tomás. Compagina las horas de entrenamiento con las del cuidado del velódromo, realizando tareas de forma altruista, como el mantenimiento del jardín personalizado que él mismo ha creado, cuidado al detalle y mimado diariamente.

Un día cualquiera de José Antonio se basa en levantarse, desayunar y acudir al velódromo, a “su instalación”, como él mismo dice de forma cariñosa. Además, ha inculcado a sus cuatro nietos la pasión por el ciclismo y el amor por el velódromo.

El velódromo no sería lo mismo si una persona como José Antonio no la mimara tanto. Además, ha creado un museo del ciclismo y del velódromo con sus propias manos, lo que es digno de admiración. Este museo muestra toda la trayectoria personal y deportiva de los ciclistas que han pasado por el velódromo. También, ha configurado un taller para la puesta a punto y arreglo de las bicicletas.

Se adjuntan fotografías ilustrativas acompañando al contenido de esta moción.

Dado el cariño con el que José Antonio ha cuidado del velódromo durante toda su vida, este municipio está en deuda con él.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se presenta para debate y aprobación por el Ayuntamiento Pleno:**

Denominación de la pista de la instalación deportiva Velódromo Municipal Gerardo Molina “José Antonio Martínez Tomás”.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

De conformidad con el artículo 55.1 Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Cuarto punto del orden del día.-Propuesta conjunta de todos los grupos políticos municipales de denominación de la vía de conexión entre Roldán con la urbanización La Torre Golf como Avenida Dori García.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“Los concejales portavoces de los grupos políticos municipales de Partido Popular, Partido Independiente de Torre Pacheco, Vox y Partido Socialista Obrero Español, presentan al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Denominación de la Avenida “Dori García”

La población de Roldán ya cuenta con una importante y esperada infraestructura como es la conexión viaria entre el núcleo urbano y el resort La Torre Golf, a través de una amplia avenida dotada de todos los servicios que dará acceso a las zonas públicas colindantes con esta reciente vía, además de unir el pueblo de Roldán desde la barriada de La Loma con la nueva urbanización que había quedado inicialmente aislada.

Esta actuación ha sido posible gracias a la impecable gestión del Ayuntamiento de Torre Pacheco en defensa de los intereses generales del municipio, ya que esta obra le correspondía hacerla en su día al promotor de la urbanización, por lo que ha sido necesaria una difícil tramitación en vía administrativa y judicial para la ejecución de la garantía económica con aval bancario, por lo que esta construcción no ha tenido coste alguno para los ciudadanos.

Esta nueva avenida carece de denominación por lo que se propone su identificación y, al igual que sucede con otras vías municipales, se debería aprovechar para nombrarla con personas que han sido referencia en la memoria colectiva del pueblo, que han trabajado por el buen nombre del municipio y han sido ejemplo para el resto de la sociedad por su labor y dedicación en los ámbitos sociales, culturales y deportivos.

La atleta roldanense Adoración García García, conocida por todos como Dori García, ha desarrollado un excelente curriculum y trayectoria profesional, llevando el nombre de Torre Pacheco y Roldán por todo el mundo, habiendo recibido algunos homenajes por parte de este Ayuntamiento aunque la denominación de una importante avenida de Roldán sería una forma justa de reconocimiento a todos sus méritos deportivos.

Dori García nació en Roldán el 19/julio/1976, cursando sus estudios primarios en el Colegio Hernández Ardieta donde ya comenzó a demostrar su interés por el deporte, gracias a la siempre impagable ayuda de su maestro José Armero Tovar que le abrió las puertas al atletismo. Licenciada en Ciencias del Deporte por el Instituto Nacional de Educación Física (Universidad Politécnica de Madrid), desarrolla actualmente su labor profesional en la concejalía de deportes de Arrecife (Lanzarote).

La atleta de Roldán acumula un amplio palmarés deportivo entre los años 1992 y 2004, formando parte del equipo nacional de atletismo, reuniendo importantes títulos nacionales e internaciones en el mediofondo (800 mts. y 1500 mts.) y records que aún siguen vigentes, con participaciones en dos campeonatos del mundo y dos campeonatos europeos, además de

distintos galardones desde la prensa que la destacan como una de las mejores atletas de la Región de Murcia.

A lo largo de su carrera deportiva ha sido medallista en campeonatos de España en todas las categorías por las que ha pasado desde 1992: cadete, juvenil, junior, promesa y senior. Debutó en los Juegos Europeos del Deporte Escolar en Walgeward (Holanda) en categoría cadete (16 años) en la prueba de 800 mts. con medalla de bronce y marca de 2:08:26. Destacar también el Campeonato Iberoamericano en 1500 mts en Guatemala y varios segundos y terceros puestos en otros encuentros y campeonatos internacionales repartidos entre las pruebas de 800 mts. y 1500 mts. Fue record nacional cadete en la prueba de 1000 mts en Zaragoza 1992 con una marca de 2:48:42. Anteriormente y desde la categoría infantil, en la que se inició a los 13 años, consiguió medallas y records regionales en pruebas de fondo y medio fondo y numerosas en cross.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación:

1. Denominar la nueva vía de conexión entre la Avda. de las Américas y el resort La Torre Golf en Roldán como “Avenida Dori García”
2. Dar traslado de esta nueva denominación a las administraciones públicas, entidades y organismos afectados como los Servicios Municipales, Estadística, Sociedad Mercantil Estatal de Correos y Telégrafos, Gerencia Regional del Catastro, etc.
3. Realizar una campaña de adhesiones entre los vecinos y colectivos de Roldán y resto del municipio, previa al acto oficial de denominación de la Avenida.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco a 28 de agosto de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

De conformidad con el artículo 55.1 Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Quinto punto del orden del día.-Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre levantamiento de reparo de intervención nº 1/2023.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2022 y 2023 cuyo importe asciende a 61.920,27 euros con el siguiente desglose:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción
12023000739	2022/IM-001321	RODILLO 4.50€ RODILLO 4.50€ RODILLO 4.50€ RODILLO 4.50€ ...	3.627,58	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	30/06/2022	07/03/2023
12023000251	2023/IN-000245	DIESEL PLUS+ DIESEL PREMIUM GASO 95 PREMIUM DIESEL PLUS+ ADBLUE DIESEL PLUS+ DIE...	3.381,19	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/01/2023	03/02/2023
12023000250	2023/IN-000246	DIESEL PREMIUM C. LAV. MOLINO DIESEL PREMIUM DIESEL PREMIUM C. LAV. MOLINO C. LA...	295,24	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/01/2023	03/02/2023
12023000247	2023/IN-000242	RODILLO 4.50€ RODILLO 4.50€ RODILLO 4.50€ RODILLO 4.50€ RODI...	95,51	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/01/2023	03/02/2023
12023000244	2023/ZH-000583	GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B	20.792,99	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/01/2023	02/02/2023
12022008007	ABONO 7064	DESCUENTO	-2.564,81	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	30/11/2022	05/12/2022
12022008005	ABONO FRA. 2022/IM-002867	DIESEL E+ DIESEL PREMIUM DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS...	-373,39	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/12/2022	11/01/2023
12022008004	ABONO 2022/IM- 002867	DIESEL E+ DIESEL PREMIUM DIESEL PREMIUM LAVADOS PASICO DIESEL PREMIUM	-356,40	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/12/2022	11/01/2023

		DIESE...					
12022008003	ABONO FRA. MES DICIEMBRE	GASOLEO B	-1.010,60	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/12/2022	04/01/2023
		DIESEL E+					
		DIESEL PREMIUM					
		DIESEL PREMIUM					
		LAVADOS PASICO					
		DIESEL PREMIUM					
12022007976	2022/IM-002867	DIESE...	3.020,70	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/12/2022	11/01/2023
		DIESEL E+					
		DIESEL PREMIUM					
		DIESEL PLUS+					
		DIESEL PLUS+					
		DIESEL PLUS+					
12022007975	2022/IM-002866	DIESEL PLUS...	3.241,84	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/12/2022	11/01/2023
		GASOLEO B					
12022007954	2022/ZG-008894	GASOLEO B	7.013,55	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/12/2022	04/01/2023
		DIESEL PREMIUM					
		DIESEL PLUS+					
		DIESEL PLUS+					
		LAVADOS PASICO					
		DIESEL PREMIUM					
12022007178	2022/IM-002631 BONIFICACION	DIES...	-438,67	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	30/11/2022	12/12/2022
		DIESEL PREMIUM					
		DIESEL PLUS+					
		DIESEL PLUS+					
		LAVADOS PASICO					
		DIESEL PREMIUM					
12022007139	2022/IM-002631	DIES...	4.110,88	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	30/11/2022	12/12/2022
		GASOLEO B					
		GASOLEO B					
		GASOLEO B					
		GASOLEO B					
		GASOLEO B					
		GASOLEO B					
12022007096	2022/ZG-008068 BONIFICACION RD LEY	GASOLEO B	-3.099,40	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	30/11/2022	05/12/2022
		GASOLEO B					
		GASOLEO B					
		GASOLEO B					
		GASOLEO B					
12022007064	2022/ZG-008068	GASOLEO B	24.184,06	ES-B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	30/11/2022	05/12/2022

SECRETARÍA
ACTA EN EXTRACTO

		GASOLEO B				
		GASOLEO B				
		TOTAL	61.920,27			

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, a saber:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- **Obligaciones comprometidas sin crédito.**
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 09.06.2023 y que en extracto se muestra a continuación:

INCUMPLIMIENTO:

Según dispone el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 20 de abril, el ejercicio presupuestario coincidirá

con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 TRLRHL y 25.1 del RD 500/1990, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

El **crédito presupuestario** suficiente es un requisito esencial a todo gasto público en general y en la contratación en particular, pues su falta provoca la nulidad de la contratación, conforme indica el art. 39.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:
(...)

c) La carencia o **insuficiencia de crédito**, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia".

La existencia de crédito suficiente es un requisito esencial en la contratación, como afirma el TS en Sentencia de 22 de junio de 2005 en su FJ 4º:

"...se ha exigido entre otros requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos «la fijación del precio» y «la **existencia del crédito** adecuado y suficiente» pues la carencia o **insuficiencia de crédito** puede acarrear la nulidad del contrato (...). Es esencial, por tanto, el aseguramiento de la necesaria cobertura presupuestaria para atender a la obligación que va a contraerse."

RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO: El responsable del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA SU SUBSANACIÓN:

Como consecuencia del ejercicio de la función interventora el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Dicho desacuerdo lo plasmará en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. En otros casos, cuando el reparo afecta a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; sí se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, a la vista de los datos consignados y sólo para los casos de insuficiencia de crédito, a juicio de quien suscribe, no cabe el planteamiento de discrepancia expuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local- en adelante RCI-.

Sin embargo, aun tratándose de obligaciones del ejercicio anterior y corriente, indebidamente adquiridas, para las que no se contaba con crédito y que incurren en vicios de nulidad que no pueden ser subsanados, en aras de aplicar la teoría del enriquecimiento injusto así como de evitar el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio y según informe de fiscalización nº 1415 del Tribunal de Cuentas corroborado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y cuya resolución de 18 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2021, procedería la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas citadas y hacer uso excepcional de esta figura.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el reparo nº. 1/2023 formulado por intervención anteriormente mencionado y aprobar el reconocimiento correspondientes a las facturas mostradas a continuación:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción
--------	--------	-------------	---------	-----	------------------	------------	--------------

12023000251	2023/IN-000245	DIESEL PLUS+ DIESEL PREMIUM GASO 95 PREMIUM DIESEL PLUS+ ADBLUE DIESEL PLUS+ DIE...	3.381,19	ES- B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/01/2023	03/02/2023
12023000250	2023/IN-000246	DIESEL PREMIUM C. LAV. MOLINO DIESEL PREMIUM DIESEL PREMIUM C. LAV. MOLINO C. LA...	295,24	ES- B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/01/2023	03/02/2023
12023000247	2023/IN-000242	RODILLO 4.50€ RODILLO 4.50€ RODILLO 4.50€ RODILLO 4.50€ RODI...	95,51	ES- B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/01/2023	03/02/2023
12023000244	2023/ZH-000583	GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B	20.792,99	ES- B30404735	COMBUSTIBLES LA HITA SL	31/01/2023	02/02/2023
TOTAL			24.564,93				

SEGUNDO. - Retener crédito en la aplicación presupuestaria número 4/1320/2210301 y 8/1530/2210302, aprobar, disponer, reconocer y ordenar su pago.

TERCERO. - Dar traslado a intervención y tesorería municipal así como al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable

Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Sexto punto del orden del día.-Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre levantamiento de reparo de intervención nº 2/2023.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2022 y 2023 cuyo importe asciende a 13.288,45 euros con el siguiente desglose:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción
12023000742	2023 1000420	HORA SERVICIO GRÚA AUTOPROPULSADA 60 T	968,00	ES-B73134090	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	27/01/2023	07/03/2023
12023000365	2023 1001917	P914 PLATAFORMA S/CAMION 24 METROS - SV.14MTS (DEL 26-01 AL 26-01)	83,25	ES-B73134090	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	13/02/2023	13/02/2023
12022007960	2022 1018578	P5266 CONTENEDOR DE 6 METROS (DEL 01-12 AL 31-12)	121,51	ES-B73134090	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	31/12/2022	09/01/2023
12022007959	2022 1018577	H020 ROZADORA (DEL 27-12 AL 29-12)	64,87	ES-B73134090	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	31/12/2022	09/01/2023
12022007301	2022 1017857	P4333 GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS (DEL 01-12 AL 04-12) MATERIALES DE MANTENIMIEN	377,22	ES-B73134090	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	16/12/2022	19/12/2022
12022007298	2022 1017858	P7396 BOMBA BUZO 1 CV (DEL 28-11 AL 02-12) P7400 BOMBA BUZO 1 CV (DEL 28-11 AL 0...	303,71	ES-B73134090	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	16/12/2022	19/12/2022
12022007297	2022 1017856	MANGA BOMBA (DEL 02-12 AL 12-12) P7478 BOMBA BUZO 1 CV (DEL 02-12 AL 12-12)	97,47	ES-B73134090	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	16/12/2022	19/12/2022
12022007083	2022 1016913	P903 PLATAFORMA SOBRE CAMION 14 METROS (DEL 25-11 AL 25-11)	83,25	ES-B73134090	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	30/11/2022	05/12/2022

120220070 82	2022 1 016915	P5266 CONTENEDOR DE 6 METROS (DEL 18-11 AL 30-11) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIRADA	206,21	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	30/11/202 2	05/12/202 2
120220070 81	2022 1 016912	P4333 GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS (DEL 24-11 AL 29-11) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIR...	461,92	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	30/11/202 2	05/12/202 2
120220070 80	2022 1 016914	P4333 GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS (DEL 30-11 AL 30-11) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIR...	222,94	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	30/11/202 2	05/12/202 2
120220065 57	2022 1 016727	P4082 GRUPO ELECTRÓGENO 5 KVAS (DEL 08-10 AL 08-10) P430 GRUPO ELECTR&Oac...	185,64	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	30/11/202 2	30/11/202 2
120220064 99	2022 1 016519	P1384 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 22-11 AL 23-11) GESTION DE RESI...	272,37	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	25/11/202 2	25/11/202 2
120220064 36	2022 1 016302	P1337 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 15-11 AL 15-11) GESTION DE RESID...	220,89	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	18/11/202 2	18/11/202 2
120220064 35	2022 1 016301	P1383 PLATAFORMA TIJERA 10 METROS ELECTRICA (DEL 14-11 AL 14-11) GESTION DE RESI...	220,89	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	18/11/202 2	18/11/202 2
120220064 34	2022 1 016300	P1275 PLATAFORMA TIJERA 12 METROS DIESEL (DEL 15-11 AL 15-11) GESTION DE RESIDU...	160,89	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	18/11/202 2	18/11/202 2
120220063 71	2022 1 016269	P5151 CASETA DIAFANA 8 METROS (DEL 07-10 AL 12-10) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIRADA	381,53	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	14/11/202 2	14/11/202 2
120220063 69	2022 1 016267	P5252 CASETA DIAFANA 6 METROS (DEL 14-09 AL 09-10) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIRADA...	694,83	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	14/11/202 2	14/11/202 2
120220063 66	2022 1 016061	P120 PLATAFORMA TIJERA 18 METROS DIESEL (DEL 02-11 AL 02-11) GESTION DE RESIDUOS...	199,00	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	11/11/202 2	11/11/202 2
120220063 65	2022 1 016063	P904 PLATAFORMA SOBRE CAMION 14 METROS (DEL 04-11 AL 04-11)	83,25	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	11/11/202 2	11/11/202 2
120220063 64	2022 1 016062	P1176 PLATAFORMA TIJERA 10 METROS ELECTRICA (DEL 02-11 AL 02-11) GESTION DE RES...	136,19	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	11/11/202 2	11/11/202 2
120220063 63	2022 1 016060	P1384 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 01-11 AL 02-11)	51,49	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	11/11/202 2	11/11/202 2

120220063 19	2022 1 016028	P607 CARRETILLA ELEVADORA 2000 kg (DEL 27- 09 AL 12-10) MATERIALES DE MANTENIMIE...	5.499,92	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	09/11/202 2	09/11/202 2
120220062 59	2022 1 014647	P3207 PISON COMPACTADOR (DEL 13-10 AL 13-10)	37,95	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	21/10/202 2	04/11/202 2
120220060 51	2022 1 014888	P5263 CONTENEDOR DE 6 METROS (DEL 25-10 AL 26-10) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIRADA	327,72	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	28/10/202 2	03/11/202 2
120220060 50	2022 1 014887	P1378 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 27- 10 AL 27-10) GESTION DE RESI...	220,89	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	28/10/202 2	03/11/202 2
120220060 49	2022 1 014886	P1258 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 27- 10 AL 27-10) GESTION DE RESI...	220,89	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	28/10/202 2	03/11/202 2
120220060 48	2022 1 014885	P178 PLATAFORMA ARTICULADA 16 METROS DIESEL (DEL 17-10 AL 17-10) GESTION DE RES...	275,46	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	28/10/202 2	03/11/202 2
120220060 43	2022 1 014880	P4332 GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS (DEL 20-09 AL 30-09) P4332 GRUPO ELECTROGENO 1...	1.108,30	ES- B7313409 0	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	28/10/202 2	03/11/202 2
TOTAL			13.288,4 5				

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, a saber:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- **Obligaciones comprometidas sin crédito.**
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.

- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 09.06.2023 y que en extracto se muestra a continuación:

INCUMPLIMIENTO:

Según dispone el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 20 de abril, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 TRLRHL y 25.1 del RD 500/1990, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

*El **crédito presupuestario** suficiente es un requisito esencial a todo gasto público en general y en la contratación en particular, pues su falta provoca la nulidad de la contratación, conforme indica el art. 39.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

*"Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:
(...)*

*c) La carencia o **insuficiencia** de **crédito** , de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General*

Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia".

La existencia de crédito suficiente es un requisito esencial en la contratación, como afirma el TS en Sentencia de 22 de junio de 2005 en su FJ 4º:

*"...se ha exigido entre otros requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos «la fijación del precio» y «la **existencia del crédito** adecuado y suficiente» pues la carencia o **insuficiencia** de **crédito** puede acarrear la nulidad del contrato (...). Es esencial, por tanto, el aseguramiento de la necesaria cobertura presupuestaria para atender a la obligación que va a contraerse."*

RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO: *El responsable del contrato.*

PROCEDIMIENTO PARA SU SUBSANACIÓN:

Como consecuencia del ejercicio de la función interventora el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Dicho desacuerdo lo plasmará en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. En otros casos, cuando el reparo afecta a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; sí se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, a la vista de los datos consignados y sólo para los casos de insuficiencia de crédito, a juicio de quien suscribe, no cabe el planteamiento de discrepancia expuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local- en adelante RCI-.

Sin embargo, aun tratándose de obligaciones del ejercicio anterior y corriente, indebidamente adquiridas, para las que no se contaba con

crédito y que incurren en vicios de nulidad que no pueden ser subsanados, en aras de aplicar la teoría del enriquecimiento injusto así como de evitar el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio y según informe de fiscalización nº 1415 del Tribunal de Cuentas corroborado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y cuya resolución de 18 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2021, procedería la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas citadas y hacer uso excepcional de esta figura.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el reparo nº. 2/2023 formulado por intervención anteriormente mencionado y aprobar el reconocimiento correspondientes a las facturas mostradas a continuación:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción
12023000742	2023 1 000420	HORA SERVICIO GRÚA AUTOPROPULSADA 60 T	968,00	ES- B73134090	LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	27/01/2023	07/03/2023
12023000365	2023 1 001917	P914 PLATAFORMA S/CAMION 24 METROS - SV.14MTS (DEL 26-01 AL 26- 01)	83,25	ES- B73134090	LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	13/02/2023	13/02/2023
TOTAL			1.051,25				

SEGUNDO.- Retener crédito en la aplicación presupuestaria número 8/1530/20300, aprobar, disponer, reconocer y ordenar su pago.

TERCERO.- Dar traslado a intervención y tesorería municipal así como al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Séptimo punto del orden del día.-Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre levantamiento de reparo de intervención nº 3/2023.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2022 y 2023 cuyo importe asciende a 28.360.96 euros con el siguiente desglose:

Código	Número	Descripción	Importe	Nombre proveedor	F. Factura
12023002348	EMIT-000000545	SERVICIO DE GRUA.MERCEDES VITO 3123-FNH. DESDE CALLE CAROLINA CORONADO (TORRE PA...	1.464,10	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	17/07/2023
12023002334	EMIT-000000539	SERVICIO DE GRUA. SEAT TOLEDO 2456-CTB. DESDE AVDA CIUDAD DE MURCIA (BALSICAS) H...	2.486,31	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	12/07/2023
12023002333	EMIT-000000538	SERVICIO DE GRUA. SEAT IBIZA 3103-CPS. DESDE AVDA DEL TRAVASE (BALSICAS) HASTA ...	2.188,16	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	12/07/2023
12023002192	EMIT-000000515	SERVICIO DE GRUA. LANCIA B-9226-WD. DESDE CALLE JUAN DE SOLIS (TORRE PACHECO) HA...	2.017,80	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	04/07/2023
12023002191	EMIT-000000514	SERVICIO DE GRUA. PEUGEOT 407 1173-DCG. DESDE CALLE DEL MOLINO, 2 (TORRE PACHECO)...	1.481,14	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	04/07/2023
12023002190	EMIT-000000513	SERVICIO DE GRUA. RENAULT CLIO 2680-FXC. DESDE CALLE ITALIA (TORRE PACHECO) HAST...	1.830,39	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	04/07/2023
12023001683	EMIT-424	SERVICIO DE GRUA. CICLOMOTOR C-3921-BTT. DESDE CALLE LILO (TORRE PACHECO) HASTA ...	1.029,66	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	19/05/2023

12023001682	EMIT-423	SERVICIO DE GRUA. HYUNDAI SANTA FE 3778-CHZ. DESDE CALLE EL OLIVAR (BALSICAS) HA...	2.341,50	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	19/05/2023
12023001681	EMIT-000000421	SERVICIO DE GRUA.APRILIA C-5577-BGW. DESDE CALLE RIO NILO (TORRE PACHECO) HASTA ...	2.085,94	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	19/05/2023
12023001680	EMIT-422	SERVICIO DE GRUA.CICLOMOTOR C-3769-BNG. DESDE CALLE GOYA (TORRE PACHECO) HASTA D...	1.642,99	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	19/05/2023
12023001497	EMIT-000000372	SERVICIO DE GRUA. VESPINO ALX, Nº BASTIDOR 83C137936. DESDE CALLE RUBEN DAR...	1.140,40	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	08/05/2023
12023001496	EMIT-000000371	SERVICIO DE GRUA. CHRYSLER CRUISER 8009-CLT. DESDE CALLE ORION (POLG. LA ESTRELL...	3.397,78	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	08/05/2023
12023001022	EMIT-000000303	SERVICIO DE GRUA. PEUGEOT 205 MU-3784-BX. DESDE CALLE DE MORSE (TORRE PACHECO) H...	680,41	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	30/03/2023
12023000935	EMIT-000000267	SERVICIO DE GRUA. NISSAN QASHQAI 9096-LLJ. DESDE CALLE TRAVASE, 13 (TORRE PACHE...	654,85	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	21/03/2023
12023000457	EMIT-000000193	COLOCAR Y RECOGER 515 VALLAS Y 208 DISCOS PARA EL EVENTO MARATON EN TORRE PACHEC...	2.395,80	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	23/02/2023
12023000312	EMIT-000000126	SERVICIO DE GRUA.HONDA CIVIC SIN MATRICULA. DESDE CALLE COLIBRI (EL JIMENADO) HA...	1.523,73	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	07/02/2023

TOTAL..... 28.360,96

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, a saber:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- **Obligaciones comprometidas sin crédito.**
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 22.08.2023 y que en extracto se muestra a continuación:

INCUMPLIMIENTO:

Según dispone el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 20 de abril, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 TRLRHL y 25.1 del RD 500/1990, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

*El **crédito presupuestario** suficiente es un requisito esencial a todo gasto público en general y en la contratación en particular, pues su falta provoca la nulidad de la contratación, conforme indica el art. 39.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

*"Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:
(...)*

*c) La carencia o **insuficiencia de crédito**, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia".*

La existencia de crédito suficiente es un requisito esencial en la contratación, como afirma el TS en Sentencia de 22 de junio de 2005 en su FJ 4º:

*"...se ha exigido entre otros requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos «la fijación del precio» y «la **existencia del crédito** adecuado y suficiente»*

*pues la carencia o **insuficiencia** de **crédito** puede acarrear la nulidad del contrato (...). Es esencial, por tanto, el aseguramiento de la necesaria cobertura presupuestaria para atender a la obligación que va a contraerse."*

RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO: *El responsable del contrato.*

PROCEDIMIENTO PARA SU SUBSANACIÓN:

Como consecuencia del ejercicio de la función interventora el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Dicho desacuerdo lo plasmará en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. En otros casos, cuando el reparo afecta a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; sí se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, a la vista de los datos consignados y sólo para los casos de insuficiencia de crédito, a juicio de quien suscribe, no cabe el planteamiento de discrepancia expuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local- en adelante RCI-.

Sin embargo, aun tratándose de obligaciones del ejercicio anterior y corriente, indebidamente adquiridas, para las que no se contaba con crédito y que incurren en vicios de nulidad que no pueden ser subsanados, en aras de aplicar la teoría del enriquecimiento injusto así como de evitar el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio y según informe de fiscalización nº 1415 del Tribunal de Cuentas corroborado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y cuya resolución de 18 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2021, procedería la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas citadas y hacer uso excepcional de esta figura.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Levantar el reparo nº. 3/2023 formulado por intervención anteriormente mencionado y aprobar el reconocimiento correspondientes a las facturas mostradas a continuación:

Código	Número	Descripción	Importe	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción
120230023 48	EMIT- 00000054 5	SERVICIO DE GRUA.MERCEDES VITO 3123-FNH. DESDE CALLE CAROLINA CORONADO (TORRE PA...	1.464,10	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	17/07/2023	17/07/2023
120230023 34	EMIT- 00000053 9	SERVICIO DE GRUA. SEAT TOLEDO 2456-CTB. DESDE AVDA CIUDAD DE MURCIA (BALSICAS) H...	2.486,31	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	12/07/2023	12/07/2023
120230023 33	EMIT- 00000053 8	SERVICIO DE GRUA. SEAT IBIZA 3103-CPS. DESDE AVDA DEL TRAVASE (BALSICAS) HASTA ...	2.188,16	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	12/07/2023	12/07/2023
120230021 92	EMIT- 00000051 5	SERVICIO DE GRUA. LANCIA B-9226-WD. DESDE CALLE JUAN DE SOLIS (TORRE PACHECO) HA...	2.017,80	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	04/07/2023	04/07/2023
120230021 91	EMIT- 00000051 4	SERVICIO DE GRUA. PEUGEOT 407 1173-DCG. DESDE CALLE DEL MOLINO, 2 (TORRE PACHECO...	1.481,14	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	04/07/2023	04/07/2023
120230021 90	EMIT- 00000051 3	SERVICIO DE GRUA. RENAULT CLIO 2680-FXC. DESDE CALLE ITALIA (TORRE PACHECO) HAST...	1.830,39	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	04/07/2023	04/07/2023
120230016 83	EMIT-424	SERVICIO DE GRUA. CICLOMOTOR C-3921-BTT. DESDE CALLE LILO (TORRE PACHECO) HASTA ...	1.029,66	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	19/05/2023	22/05/2023
120230016 82	EMIT-423	SERVICIO DE GRUA. HYUNDAI SANTA FE 3778-CHZ. DESDE CALLE EL OLIVAR (BALSICAS) HA...	2.341,50	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	19/05/2023	22/05/2023
120230016 81	EMIT- 00000042 1	SERVICIO DE GRUA.APRILIA C-5577-BGW. DESDE CALLE RIO NILO (TORRE PACHECO) HASTA ...	2.085,94	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	19/05/2023	22/05/2023
120230016 80	EMIT-422	SERVICIO DE GRUA.CICLOMOTOR C-3769-BNG. DESDE CALLE GOYA (TORRE PACHECO) HASTA D...	1.642,99	GRUAS Y AUTOMOVILES SANCHEZ SL	19/05/2023	22/05/2023
120230014 97	EMIT- 00000037 2	SERVICIO DE GRUA. VESPINO ALX, Nº BASTIDOR 83C137936. DESDE CALLE RUBEN DAR...	1.140,40	GRUAS Y AUTOMOVILES	08/05/2023	09/05/2023

				S SANCHEZ SL		
120230014 96	EMIT- 00000371	SERVICIO DE GRUA. CHRYSLER CRUISER 8009-CLT. DESDE CALLE ORION (POLG. LA ESTRELL...	3.397,78	GRUAS Y AUTOMOVILE S SANCHEZ SL	08/05/202 3	09/05/202 3
120230010 22	EMIT- 00000030 3	SERVICIO DE GRUA. PEUGEOT 205 MU- 3784-BX. DESDE CALLE DE MORSE (TORRE PACHECO) H...	680,41	GRUAS Y AUTOMOVILE S SANCHEZ SL	30/03/202 3	30/03/202 3
120230009 35	EMIT- 00000267	SERVICIO DE GRUA. NISSAN QASHQAI 9096-LLJ. DESDE CALLE TRAVASE, 13 (TORRE PACHE...	654,85	GRUAS Y AUTOMOVILE S SANCHEZ SL	21/03/202 3	21/03/202 3
120230004 57	EMIT- 00000193	COLOCAR Y RECOGER 515 VALLAS Y 208 DISCOS PARA EL EVENTO MARATON EN TORRE PACHEC...	2.395,80	GRUAS Y AUTOMOVILE S SANCHEZ SL	23/02/202 3	23/02/202 3
120230003 12	EMIT- 00000126	SERVICIO DE GRUA.HONDA CIVIC SIN MATRICULA. DESDE CALLE COLIBRI (EL JIMENADO) HA...	1.523,73	GRUAS Y AUTOMOVILE S SANCHEZ SL	07/02/202 3	07/02/202 3
TOTAL.....			28.360,9			6

SEGUNDO. - Retener crédito en la aplicación presupuestaria número 4/1320/2279940, aprobar, disponer, reconocer y ordenar su pago.

TERCERO. - Dar traslado a intervención y tesorería municipal así como al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Octavo punto del orden del día.-Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre reconocimiento extrajudicial de crédito nº 4/2023.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de julio de 2023, se inició procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. Con fecha, 19 de julio de 2023, se emitió por Intervención informe para valorar la viabilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían.

LEGISLACION APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

-Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

-Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de crédito 4/2023 por importe de 49.592,54 €, correspondientes al ejercicio anterior que se relaciona a continuación.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto el ejercicio 2023, los correspondientes créditos 49.592,54 € con cargo a las partidas que se desglosan a continuación, de las cuales se realizaron las correspondientes retenciones.

Número Fra.	Fecha Factura	Fecha Registro	Ap.Presupuestaria 2023	Nombre	Descripción	Total
2022/IM-001321	30/06/2022	07/03/2023	4/1320/2210301	COMBUSTIBLES LA HITA SL	SUMINISTRO CARBURANTE	3.627,58
ABONO 7064	30/11/2022	05/12/2022	4/1320/2210301	COMBUSTIBLES LA HITA SL	DESCUENTO	-2.564,81
ABONO FRA. 2022/IM-002867	31/12/2022	11/01/2023	4/1320/2210301	COMBUSTIBLES LA HITA SL	DIESEL E+ DIESEL PREMIUM DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS...	-373,39

ABONO 2022/IM-002867	31/12/2022	11/01/2023	2/9200/2210304	COMBUSTIBLES LA HITA SL	DIESEL E+ DIESEL PREMIUM DIESEL PREMIUM LAVADOS PASICO DIESEL PREMIUM DIESE...	-356,40
ABONO FRA. MES DICIEMBRE	31/12/2022	04/01/2023	2/9200/2210304	COMBUSTIBLES LA HITA SL	GASOLEO B GASOLEO B	-1.010,60
2022/IM-002867	31/12/2022	11/01/2023	2/9200/2210304	COMBUSTIBLES LA HITA SL	DIESEL E+ DIESEL PREMIUM DIESEL PREMIUM LAVADOS PASICO DIESEL PREMIUM DIESE...	3.020,70
2022/IM-002866	31/12/2022	11/01/2023	4/1320/2210301	COMBUSTIBLES LA HITA SL	DIESEL E+ DIESEL PREMIUM DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS...	3.241,84
2022 1 018578	31/12/2022	09/01/2023	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P5266 CONTENEDOR DE 6 METROS (DEL 01-12 AL 31-12)	121,51
2022 1 018577	31/12/2022	09/01/2023	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	H020 ROZADORA (DEL 27-12 AL 29-12)	64,87
2022/ZG-008894	31/12/2022	04/01/2023	2/9200/2210304	COMBUSTIBLES LA HITA SL	GASOLEO B GASOLEO B	7.013,55
2022 1 017857	16/12/2022	19/12/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P4333 GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS (DEL 01-12 AL 04-12) MATERIALES DE MANTENIMIENT	377,22
2022 1 017858	16/12/2022	19/12/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P7396 BOMBA BUZO 1 CV (DEL 28-11 AL 02-12) P7400 BOMBA BUZO 1 CV (DEL 28-11 AL 0...	303,71
2022 1 017856	16/12/2022	19/12/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	MANGA BOMBA (DEL 02-12 AL 12-12) P7478 BOMBA BUZO 1 CV (DEL 02-12 AL 12-12)	97,47
2022/IM-002631 BONIFICACION	30/11/2022	12/12/2022	2/9200/2210304	COMBUSTIBLES LA HITA SL	DIESEL PREMIUM DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS+	-438,67

SECRETARÍA
ACTA EN EXTRACTO

					LAVADOS PASICO DIESEL PREMIUM DIES...	
2022/IM-002631	30/11/2022	12/12/2022	8/1530/2210302	COMBUSTIBLES LA HITA SL	DIESEL PREMIUM DIESEL PLUS+ DIESEL PLUS+ LAVADOS PASICO DIESEL PREMIUM DIES...	4.110,88
2022/ZG-008068 BONIFICACION RD LEY	30/11/2022	05/12/2022	2/9200/2210304	COMBUSTIBLES LA HITA SL	GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B	-3.099,40
2022 1 016913	30/11/2022	05/12/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P903 PLATAFORMA SOBRE CAMION 14 METROS (DEL 25-11 AL 25-11)	83,25
2022 1 016915	30/11/2022	05/12/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P5266 CONTENEDOR DE 6 METROS (DEL 18-11 AL 30-11) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIRADA	206,21
2022 1 016912	30/11/2022	05/12/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P4333 GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS (DEL 24-11 AL 29-11) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIR...	461,92
2022 1 016914	30/11/2022	05/12/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P4333 GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS (DEL 30-11 AL 30-11) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIR...	222,94
2022/ZG-008068	30/11/2022	05/12/2022	2/9200/2210304	COMBUSTIBLES LA HITA SL	GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B GASOLEO B	24.184,06
2022 1 016727	30/11/2022	30/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P4082 GRUPO ELECTRÓGENO 5 KVAS (DEL 08-10 AL 08-10) P430 GRUPO ELECTRÓGENO...	185,64

2022 1 016519	25/11/2022	25/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P1384 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 22-11 AL 23-11) GESTION DE RESI...	272,37
2022 1 016302	18/11/2022	18/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P1337 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 15-11 AL 15-11) GESTION DE RESID...	220,89
2022 1 016301	18/11/2022	18/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P1383 PLATAFORMA TIJERA 10 METROS ELECTRICA (DEL 14-11 AL 14-11) GESTION DE RESI...	220,89
2022 1 016300	18/11/2022	18/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P1275 PLATAFORMA TIJERA 12 METROS DIESEL (DEL 15-11 AL 15-11) GESTION DE RESIDU...	160,89
2022 1 016269	14/11/2022	14/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P5151 CASETA DIAFANA 8 METROS (DEL 07-10 AL 12-10) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIRADA	381,53
2022 1 016267	14/11/2022	14/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P5252 CASETA DIAFANA 6 METROS (DEL 14-09 AL 09-10) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIRADA...	694,83
2022 1 016061	11/11/2022	11/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P120 PLATAFORMA TIJERA 18 METROS DIESEL (DEL 02-11 AL 02-11) GESTION DE RESIDUOS...	199,00
2022 1 016063	11/11/2022	11/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P904 PLATAFORMA SOBRE CAMION 14 METROS (DEL 04-11 AL 04-11)	83,25
2022 1 016062	11/11/2022	11/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P1176 PLATAFORMA TIJERA 10 METROS ELECTRICA (DEL 02-11 AL 02-11) GESTION DE RES...	136,19
2022 1 016060	11/11/2022	11/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P1384 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 01-11 AL 02-11)	51,49
2022 1 016028	09/11/2022	09/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P607 CARRETILLA ELEVADORA 2000 kg (DEL 27-09 AL 12-10) MATERIALES DE MANTENIMIE...	5.499,92
2022 1 014647	21/10/2022	04/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P3207 PISON COMPACTADOR (DEL 13-10 AL 13-10)	37,95
2022 1 014888	28/10/2022	03/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P5263 CONTENEDOR DE 6 METROS (DEL 25-10 AL 26-10) TRANSPORTE ENTREGA Y RETIRADA	327,72
2022 1 014887	28/10/2022	03/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P1378 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 27-10 AL 27-10) GESTION DE RESI...	220,89
2022 1 014886	28/10/2022	03/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P1258 PLATAFORMA TIJERA 8 METROS ELECTRICA (DEL 27-10 AL 27-10) GESTION DE RESI...	220,89
2022 1 014885	28/10/2022	03/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P178 PLATAFORMA ARTICULADA 16 METROS DIESEL (DEL 17-10 AL 17-10) GESTION DE RES...	275,46

2022 1 014880	28/10/2022	03/11/2022	8/1530/20300	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	P4332 GRUPO ELECTROGENO 100 KVAS (DEL 20-09 AL 30-09) P4332 GRUPO ELECTROGENO 1...	1.108,30
					TOTAL	49.592,54

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Noveno punto del orden del día.-Propuesta de la Sra. Concejala de Contratación, Personal y Seguridad Ciudadana, para desestimar la solicitud de compensación por gastos adicionales del Contrato de "Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SOBRECOSTES DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO”.

Vistos los expedientes que se tramitan en este Ayuntamiento, de referencias 58/23 VC, (sede electrónica 2023/5465L), y 1285/23VC (sede electrónica 2023/12575K) en relación con dos

solicitudes de la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., (CIF B73727349), para el reconocimiento y pago de los sobrecostos y perjuicios que alegan como consecuencia de la prórroga del "Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco" SE23/17, se emite informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de "Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco" a la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., (CIF B73727349) por el precio de 1.130.212,65 € anuales, siendo la base imponible de 934.060,04 € y 196.152,61 € correspondientes al 21% de IVA.

Segundo.- Depositada por la adjudicataria la fianza definitiva por un importe de 186.812,01 euros, se suscribió el contrato el día 20 de Febrero de 2019, iniciándose el 1 de marzo de 2019, y determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regía la contratación, que el plazo de duración del mismo sería de cuatro años prorrogable de año en año hasta un máximo de seis años en total.

Tercero.- Informada favorablemente por el responsable del contrato, en fecha 11 de noviembre de 2022, la prórroga del contrato de servicio, con fecha 16 de noviembre de 2022, la Concejala Delegada de Personal y Contratación, puso de manifiesto a la mercantil ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.", CIF: B73727349 que para el 1 de marzo de 2023 se procedería a prorrogar el contrato de referencia.

Cuarto.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 (R.G.E. nº 2022029268), D. Ángel Navarro López, en representación de ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., presentó escrito de oposición a la prórroga del contrato a partir del 1 de marzo de 2023, siendo desestimadas las alegaciones y acordada la prórroga del contrato por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023.

Quinto.- La interesada ha presentado recurso contencioso-administrativo contra la resolución de prórroga dictada por el Pleno, (que se encuentra aún pendiente de resolución), y en tanto se resuelve el mismo, ha presentado ante este ayuntamiento solicitud de reconocimiento y

pago de los sobrecostes y perjuicios que alega haber sufrido por causa de dicha prórroga no consentida (dos solicitudes con registros de entrada nº 2023016413 y 2023021145)

Séptimo.- Emitidos sendos informes al respecto por la Responsable del Servicio de Contratación, en sentido desfavorable, procedería desestimar las peticiones formuladas, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico de aplicación

El primer y esencial aspecto a tener en cuenta es cuál es la Ley aplicable a la prórroga de contrato propuesta.

La actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero dispone en su Disposición Transitoria primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se registrarán en cuanto a cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Aquellos contratos adjudicados una vez entrada en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por ella.

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de adjudicación del contrato, esto es, 12 de noviembre de 2018, es de aplicación la Ley 9/2017, que entró en vigor el día 9 de marzo de 2018.

Al respecto, según lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

En lógica consecuencia, y la alegación de perjuicios sufridos por la prórroga pretendidamente ilegal del contrato, no puede atenderse, habida cuenta que la prórroga se acordó de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, norma aplicable a este caso y que avala la actuación del ayuntamiento.

Segundo.- Principio de riesgo y ventura.

La teoría general de la contratación pública se fundamenta en el principio de "riesgo y ventura" por el que el contratista asume los riesgos inherentes al contrato público (artículo 197

LCSP), lo que también se establece de forma expresa en el PCAP que rige la contratación. Además, los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas. (artículo 189 LCSP).

La aplicación de estos principios determina que la normativa está orientada a la inalterabilidad de los contratos y, a que su ejecución, será a riesgo y ventura del contratista, asumiendo este los riesgos a que esté expuesto el desarrollo de un contrato y que repercuten en el beneficio económico que espera obtener.

A este planteamiento de inalterabilidad de los contratos se refiere la STS de 6 de noviembre de 2015, en el recurso de casación 2785/2014, cuando señala que: “recordar previamente la doctrina de esta Sala y Sección, sobre estos tres aspectos de los contratos administrativos: el de su eficacia vinculante y la invariabilidad de sus cláusulas; el del alcance del principio de riesgo y ventura; y el de cuáles son los supuestos en los que nuestro ordenamiento reconoce el derecho del contratista a reclamar de la Administración el reequilibrio económico del contrato.

La primera es que, el principio de la eficacia vinculante del contrato y de la invariabilidad de sus cláusulas es la norma general que rige en nuestro ordenamiento jurídico, tanto para la contratación privada como para la contratación administrativa.

La segunda es que la contratación administrativa se caracteriza también por llevar inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, al estar expresamente proclamado por la ley el principio de riesgo y ventura del contratista.

La tercera es que en nuestro ordenamiento jurídico ha sido tradicional establecer unas tasadas excepciones a esa aleatoriedad de los contratos administrativos.

Finalmente, la cuarta y última consideración es que, más allá de los supuestos tasados en la regulación general de la contratación pública, el reequilibrio sólo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato y, cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla”.

Tercero.- Alegaciones de la interesada.

La interesada hace alusión en su solicitud a diversas cuestiones, la primera de las cuales (oposición a la prórroga del contrato) ya se ha resuelto con el acuerdo plenario dictado en

fecha 1 de marzo de 2023, a propósito de la prórroga del contrato, tal como se ha expuesto en el fundamento de derecho primero de este informe.

A continuación, hace referencia a gastos adicionales consecuencia de la inflación generada por causa de la pandemia por COVID-19, el conflicto de guerra en Ucrania y la subida precios. A este respecto, cita la interesada ciertas normas jurídicas dictadas para paliar las consecuencias económicas de estas circunstancias, tales como el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo que acordó medidas excepcionales en materia de revisión de precios en contratos públicos de obras, o el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. También, en apoyo de su argumentario, cita el dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Expediente 31/17, y el informe 9/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, tratando ambos de situación distinta a la planteada, puesto que se refieren a contratos en precario, no siendo el caso que nos ocupa (contrato prorrogado en tiempo y forma, y que se encuentra vigente).

Además, aporta un listado de costes de enero a marzo de 2023, y que se refieren a gastos de personal, amortización de vehículos, mantenimiento, alquiler y seguro de los mismos, suministros de material, combustible, telefonía, y otros gastos. La autenticidad o procedencia de la información contenida en dicho listado y documentación adjunta, no ha podido ser comprobada, al haberse denegado por el responsable del contrato la petición e informe realizada desde el servicio de Contratación.

Cuarto.- Reequilibrio económico del contrato.

Es evidente que no nos encontramos ante un contrato de gestión de servicio público ni de concesión de servicios, casos en los que está previsto legalmente poder acudir a la figura del reequilibrio económico.

En consecuencia, y tal y como se establece en la STS de 6 de noviembre de 2015, el reequilibrio sólo procederá cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla.

En este contexto, el Gobierno de España ha aprobado unas medidas para permitir una revisión excepcional de los contratos públicos de obras afectados por la subida de los precios de los

materiales mediante el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo de 2022, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, pero únicamente aplicable a los contratos de obras y relativo al incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre y no se incluye el precio de la energía.

Al margen de esta norma excepcional, deben señalarse los instrumentos que la normativa contractual prevé para paliar un posible desequilibrio económico en el contrato y que son:

- la revisión de precios,
- la modificación de los contratos, o
- la fuerza mayor o riesgo imprevisible.

Respecto a cada una de ellas cabe subrayar que:

1.- La revisión de precios es la forma habitual de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico de los contratos administrativos, actualmente contemplado y delimitado en los arts. 103 a 105 de la LCSP.

La STS de 4 de marzo de 2020, dictada en el recurso de casación 4796/2018 establece que la revisión de precios tiene un carácter restrictivo, pues como indicara la sentencia de esta Sala Tercera de 13 de septiembre de 2012, dictada en el recurso de casación 2105/2008, “la revisión de precios, como excepción al principio de riesgo y ventura, únicamente procederá en la forma y los casos previstos en los arts. 103 y siguientes del TR de la Ley de Contratos”. Por lo que, a sensu contrario, en los supuestos no previstos, no procederá revisar el precio del contrato, y en este caso no está prevista, por lo que no procedería.

2.- La modificación de los contratos se regula en la ley como una prerrogativa del órgano de contratación prevista en el artículo 190 de la LCSP, en el que se señala la posibilidad de variar el contenido del contrato por razones de interés público debido a necesidades nuevas o causas imprevistas. Por esta vía cabría

Además, ha de entenderse que la modificación del contrato se refiere a un cambio en el objeto del mismo, y así lo ha puesto de manifiesto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en la Recomendación de 10 de diciembre de 2018, sobre las consecuencias de la alteración sobrevenida de las condiciones salariales de los trabajadores de una empresa contratista de servicios por causa del cambio en el convenio colectivo aplicable durante la

ejecución del contrato público, que señala: “la modificación del contrato, tanto en la Directiva como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se refiere al cambio del objeto del mismo, esto es, a la prestación que desarrolla el contratista a favor de la entidad contratante, no al precio. El artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así lo establece al señalar que: “Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.”

De acuerdo con ello, al no implicar el alza en los precios que componen el contrato un cambio en el objeto del mismo, no procedería la modificación del contrato.

3.- *La regla general del principio de riesgo y ventura admite como excepción los supuestos de fuerza mayor, cuya enunciación en la ley ha interpretado la jurisprudencia de forma restrictiva (artículo 239 LCSP).*

En cuanto al riesgo imprevisible, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en el considerando 109 contempla: “Los poderes adjudicadores pueden encontrarse con circunstancias ajenas que no podían prever cuando adjudicaron la concesión, en particular si la ejecución del contrato se extiende durante un largo período de tiempo. En este caso, hace falta cierto grado de flexibilidad para adaptar el contrato a esas circunstancias sin necesidad de un nuevo procedimiento de contratación. El concepto de circunstancias imprevisibles hace referencia a aquellas circunstancias que no podrían haberse previsto aunque el poder adjudicador hubiera preparado con razonable diligencia la adjudicación inicial, teniendo en cuenta los medios a su disposición, la naturaleza y las características del proyecto concreto, las buenas prácticas en el ámbito de que se trate y la necesidad de garantizar una relación adecuada entre los recursos empleados en la preparación de la adjudicación y su valor previsible”.

Si bien, la LCSP no contempla el riesgo imprevisible como causa de la ruptura del equilibrio económico, su aplicación ha sido admitida y apreciada por la jurisprudencia, pero con criterios restrictivos; un ejemplo de ello es la STS de 9 de septiembre de 2020, dictada en recurso de casación 2394/2016, donde dice: “...c) La doctrina del “riesgo imprevisible”, enlazada a la de la cláusula “rebus sic stantibus”, exige la aparición de un riesgo “que no pudo ser previsto” al

tiempo de celebrarse el contrato. No puede ser empleada para precaver la compensación de riesgos racionalmente previsibles.

Esta cláusula “rebus sic stantibus” constituye un mecanismo de restablecimiento del equilibrio de las prestaciones que se produce cuando, por circunstancias sobrevenidas y totalmente fuera del poder de actuación de las partes, a una de ellas le resulta absolutamente imposible o gravoso el cumplimiento de la obligación, y no está regulada en precepto alguno, sino que es una construcción doctrinal que tradicionalmente, la jurisprudencia ha admitido, con mucha cautela y en ciertos casos, cuando sobrevienen hechos extraordinarios, imprevisibles y capaces de provocar el desequilibrio de las prestaciones básicas del contrato.

Así las cosas, la cuestión a dilucidar en este asunto es si procede poner en marcha el mecanismo del reequilibrio económico, y para ello hay que partir de la premisa de que este concepto (en analogía a lo aplicable respecto del reequilibrio económico de las concesiones) supone una matización del principio de riesgo y ventura del contratista, cuando se produzca una disrupción sustancial en el equilibrio económico del contrato producido por el “ius variandi”, la fuerza mayor o supuestos de “factum principis”.

En este sentido lo expone la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en sus informes de 9 de mayo de 2019, (expedientes números 10/19 y 18/19), y en el informe de 21 de octubre de 2019, expediente número 33/19. Y así, el referido informe 18/19, dice literalmente:

“La mayor onerosidad sobrevenida de una relación contractual puede resultar de tres supuestos diferentes: 1) modificación del objeto del contrato en virtud del ejercicio de la potestad o prerrogativa que la legislación sobre contratación pública atribuye a estos efectos a la Administración contratante; 2) adopción de disposiciones o medidas de intervención u ordenación económica cuyos efectos inciden o pueden incidir en la relación contractual; 3) hechos o acontecimientos, imprevistos o imprevisibles al tiempo de la celebración del contrato, y que resultan completamente ajenos a la Administración contratante. (...)”

1.- El factum principis.

Se refiere este concepto a supuestos en los que la Administración Pública realiza alguna actuación que altera las condiciones externas del contrato, y da lugar a un desequilibrio económico de las prestaciones en perjuicio del empresario. Así, la medida debe ser imputable a la actuación de la Administración Pública, determinando la legislación vigente, a diferencia

de la anterior, que dicha actuación debe emanar del contratante. La vigente ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017) -LCSP- sustituye “actuaciones de la Administración” por “actuaciones de la Administración concedente”, de manera que el único actuar que puede conllevar la necesidad de restablecer el equilibrio económico del contrato público es el llevado a cabo por la propia Administración contratante.

Se suscita la duda entonces de si las medidas de naturaleza legislativa también quedan englobadas dentro de los supuestos del “factum principis”. A este respecto, resulta esclarecedor el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado emitido en el expediente 24/21 (“Restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de servicios a favor de la Administración y Salario Mínimo Interprofesional”). En él se expone, tomando como referencia insoslayable el informe de la Abogacía General del Estado Ref.: A.G. – ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD 1/2019 (R- 33/19) de 1 de febrero, que: “el incremento del salario mínimo interprofesional dispuesto por el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre es una medida de carácter general, puesto que afecta a todos los operadores o agentes económicos que tengan personal a su servicio sin excepción alguna, por lo que, de admitirse la compensación o indemnización, ésta habría de reconocerse no sólo a los adjudicatarios de contratos concertados con todas las Administraciones Públicas (Administración del Estado, Administraciones de las respectivas Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades vinculadas o dependientes de cada una de esas Administraciones territoriales), sino también a los demás operadores o agentes económicos por razón de contratos concertados por ellos entre sí o con sus clientes (pues no cabe duda de que también a estos agentes económicos se les ha incrementado el coste de sus contratos), ya que en otro caso se privilegiaría a unos empresarios respecto de otros, rompiendo así la igualdad ante las cargas públicas.

Se pone así de manifiesto, como no podía ser de otra forma, la inexistencia de un perjuicio singular y de especial intensidad, es decir, la inexistencia de un perjuicio que se limite exclusivamente a unos agentes u operadores económicos, tratándose, por el contrario, de una carga general, lo que justifica, según lo dicho, que resulte improcedente el reconocimiento de una compensación o indemnización.”

Y concluye que: “las partes del contrato, tanto el contratista como la entidad del sector público contratante, están vinculadas por el mismo y deberán cumplir las obligaciones a que se han comprometido contenidas en la documentación contractual, y ello a pesar de la mayor

onerosidad que la subida de dicho SMI pueda suponer para ellas.”

Por tanto, queda descartado este supuesto, tanto en lo referente a costes de personal como al resto de costes, que pueden haberse incrementado de la misma forma para todos los operadores económicos.

2.- Ius variandi.

La segunda de las circunstancias que pueden dar lugar a que se exija el reequilibrio económico del contrato público viene determinado porque la Administración Pública efectúe algún cambio en el mismo de los que se encuentran incardinados en el artículo 262 de la LCSP.

El “ius variandi” es la facultad de modificación que ostenta la Administración para variar el contrato por razones de interés público. La anterior legislación reconocía que el derecho al reequilibrio económico del contrato administrativo, se podía activar ante cualquier modificación introducida por la Administración en el contrato, sin embargo, la nueva LCSP dispone que sólo cabrá exigirlo cuando las modificaciones sean introducidas atendiendo a lo previsto en el artículo 262 del mismo texto normativo.

En cualquier caso, el supuesto que nos ocupa, no cabe incardinarlo en este supuesto, ni tampoco lo alega la interesada en su solicitud.

3.- Fuerza mayor

Fuera de los casos anteriores, la LCSP establece que el reequilibrio económico del contrato público resulta procedente cuando se haya roto por causas de fuerza mayor previstas en su artículo 239.

El concepto de fuerza mayor de la LCSP le dota de unas características propias distintas de aquellas que contemplan otras normas del ordenamiento jurídico, como puede ser el artículo 1105 del Código Civil. Esto es así porque la definición está compuesta por una lista de supuestos que constituyen fuerza mayor, y que deben ser interpretados y aplicados de manera restrictiva, indicando taxativamente El primero de los supuestos que aludiendo taxativamente a los incendios que tengan su razón en la electricidad atmosférica, las catástrofes naturales como maremotos o inundaciones, y los destrozos que se ocasionen por una guerra, robos turbulentos o alteraciones graves del orden público.

Tampoco estaríamos ante este supuesto, por lo que no procedería el reequilibrio del contrato por esta causa.

4.- Riesgo imprevisible.

La antigua regulación de los contratos del sector público no recogía la posibilidad de proceder al reequilibrio económico del contrato administrativo por el riesgo imprevisible. Sin embargo, esto había sido reconocido por el Consejo de Estado y la jurisprudencia en varias ocasiones, cuando el contrato se había visto alterado por circunstancias extraordinarias e imprevisibles, que daban lugar a que el cumplimiento del contrato se hiciera excesivamente oneroso.

En la legislación actual, la única mención a este concepto se hace en el artículo 205.2 de la LCSP en el que se permite a la Administración modificar el contrato sin celebrar una nueva licitación, siempre y cuando se cumplan los siguientes tres requisitos: (i) que el contrato requiera ser modificado por circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever; (ii) que no se altere la naturaleza del contrato; (iii) y que la modificación no implique una alteración en su cuantía que exceda de más del 50% del precio inicial (sin IVA) del contrato.

Sin embargo, esta situación se contempla para capacitar a la Administración a modificar unilateralmente el contrato (su objeto), pero no como un derecho del contratista al reequilibrio económico del contrato con la Administración.

Quinto.- Soluciones legales.

Finalmente, cabe considerar que el legislador, tanto el estatal como el autonómico, han obviado legislar en pos de una habilitación expresa a la compensación de los posibles sobrecostes causados por el incremento del SMI, la inflación o el incrementos de precios por la guerra en Ucrania para el caso de los contratos de servicios. Por el contrario, sí se dictaron normas para dar herramientas a las administraciones y a los contratistas que respondieran a las dificultades sufridas a raíz de la declaración de alerta sanitaria por COVID-19 (como es el caso del RD-ley 8/2020). Asimismo, en cuanto al incremento de costes de los materiales y respecto de los contratos de obras, se han dictado normas estatales y autonómicas (Real Decreto 3/2022, y Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo).”

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el técnico competente en la materia, la Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Desestimar las solicitudes de la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., (CIF B73727349), con registros de entrada nº 2023016413 y 2023021145, para el reconocimiento y pago de los sobrecostos y perjuicios que alegan como consecuencia de la prórroga del “Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE23/17, por los razonamientos expuestos en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Responsable del contrato.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Décimo punto del orden del día. -Propuesta del Sr. Concejala de Hacienda para la aprobación inicial, si procede, de la modificación de la bonificación prevista por interés público para el fomento del empleo del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto que por la Concejalía delegada de Hacienda se ordenó mediante providencia la incoación del expediente para proceder a la **modificación** de la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, con la finalidad de llevar a cabo una nueva redacción del actual artículo 4.2.2.2 en su apartado A), relativo a la bonificación en la cuota del ICIO por la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo.

Debido a la confusión y a la inseguridad jurídica generada entre los sujetos pasivos del impuesto, se propone mejorar la redacción del mismo, estableciendo de una forma más clara y concisa el procedimiento para la obtención de la mencionada bonificación, y así evitar diversas interpretaciones o discrepancias.

Vistos los informes emitidos por el departamento de Gestión Tributaria, Secretaría e Intervención Municipal, que constan en el expediente.

Considerando que las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con las pautas contenidas en la referida norma y en la respectiva ordenanza fiscal.

Considerando que la Ordenanza Fiscal municipal del ICIO de Torre Pacheco, contiene además de la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, la determinación del tipo de gravamen y el establecimiento de determinadas bonificaciones y exenciones.

Centrándonos en las bonificaciones, hay que subrayar que, la regulación y aprobación de los beneficios fiscales en la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, corresponde al Ayuntamiento, bajo los supuestos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente en el artículo 103.2:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Considerando lo establecido en los [artículos 15 a 19](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Considerando que de conformidad con el informe de la Dirección General de Tributos 2017/09465, de 10 de enero de 2018, al no tratarse de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal sino de la modificación de una ordenanza ya aprobada con anterioridad, puede obviarse el trámite de consulta previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por tratarse de una regulación parcial de la materia.

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar, con carácter inicial, la siguiente modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con nueva redacción del artículo 4.2.2.2 en su apartado A), relativo a la bonificación en la cuota del ICIO por la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo:

<u>PROPUESTA</u>
Artículo 4º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES
4.2. BONIFICACIONES Y REDUCCIONES
4.2.2. Declaración de especial interés o utilidad municipal

4.2.2.2. Circunstancias sociales**A) Por fomento del empleo.-**

1. Podrán obtener una bonificación sobre la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras (ICIO) que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de **fomento de empleo**, ejecutadas por:

a) Empresas de nueva creación o con implantación en Torre Pacheco independientemente de su lugar de procedencia.

b) Empresas ya existentes en el término municipal de Torre Pacheco, que se trasladen, amplíen o mejoran.

2. La bonificación consistirá en la aplicación sobre la cuota tributaria del ICIO del porcentaje de bonificación más abajo detallado en función del número de puestos de empleo creados (excluidos los directivos) y siempre que éstos se mantengan un **mínimo de 2 años desde que se inició la actividad**.

A) En empresas de nueva creación que inicien su actividad por primera vez en el término municipal (no se tendrán en cuenta como empresas de nueva creación, las fusiones, absorciones, cambios de denominación de empresa y similares).

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos.....	20 %
Por creación de empleo de 11 a 30 empleos.....	40 %
Por creación de empleo de 21 a 30 empleos.....	50 %
Por creación de empleo de 31 a 40 empleos.....	60 %
Por creación de empleo de 41 a 50 empleos.....	70 %
Más de 50 empleos.....	95 %

B) En empresas ya existentes en el término municipal que ejecuten obras o instalaciones que supongan un traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos.....	25 %
Por creación de empleo de 15 a 30 empleos nuevos.....	55 %

3. La competencia para **la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo** de las obras que se pretenden ejecutar, corresponden al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El contenido del acuerdo plenario deberá pronunciarse sobre:

- Acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal de la obra solicitada por fomento de empleo, condicionada a la efectiva acreditación del empleo nuevo, realmente generado, en el municipio desde el inicio de la actividad.

- La determinación del porcentaje de bonificación a aplicar, según lo establecido en el apartado 2.

4. La solicitud de bonificación tendrá carácter rogado y se presentará junto con la solicitud de la licencia de obras.

5. Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra por fomento de empleo que va a suponer la creación de los nuevos puestos de trabajo.
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local.

- Justificante de hallarse la empresa al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente.
- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

6. El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

7. Documentación justificativa del mantenimiento de los puestos de trabajo creados a los dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores, en el período comprendido entre la fecha de concesión de la licencia y 2 años después del otorgamiento de la misma.
- Copia de los RNT (relación nominal de los trabajadores) del mes en el que se solicita la licencia, y 2 años después de su concesión efectiva, o bien a través de declaración responsable en la que conste dicho incremento en el mismo periodo.
- Memoria comprensiva de los contratos suscritos en el período comprendido entre la fecha de concesión de la licencia y 2 años después del otorgamiento de la misma, referidos, al nuevo centro de trabajo.

8. En caso de no justificarse el fomento del empleo durante el período citado en el apartado anterior, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada en exceso, independientemente de la aplicación de las sanciones tributarias que correspondan.

9. No tendrán derecho a la mencionada bonificación, cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

SEGUNDO.- Ordenar la continuación de la tramitación legal preceptiva.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

MOCIONES DE TRANSCENDENCIA POLÍTICA

Durante el debate del siguiente punto del orden del día, la Sra. Garcerán Balsalobre, se ausentó de la sesión.

Undécimo punto del orden del día. -Propuesta conjunta de todos los grupos políticos municipales de apoyo a la excavación paleontológica de la Sima de las Palomas.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“Los concejales portavoces de los grupos políticos municipales de Partido Popular, Partido Independiente de Torre Pacheco, Vox y Partido Socialista Obrero Español, presentan al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Apoyo a la excavación paleontológica de la Sima de Las Palomas

Torre Pacheco cuenta con uno de los yacimientos paleontológicos del Hombre de Neanderthal más importantes del mundo, concretamente en el Cabezo Gordo. En el año 1991 fue descubierta una mandíbula en una cavidad, denominada posteriormente Sima de Las Palomas, pudiendo comprobar que correspondía a un individuo neanderthal. Ello fue el inicio de las excavaciones que, a día de hoy, han llegado a obtener hallazgos de varios homínidos, animales, utensilios y resto de datos que aportan valiosa información al estudio de la evolución humana, conformando el mejor yacimiento y más prolijo del Mediterráneo y sur de Europa.

La excavación durante estos 30 años ha alcanzado una profundidad de 7 metros y una antigüedad de los restos encontrados de unos 100.000 años, quedando aún mucho trabajo por hacer que podría prolongarse durante decenas de años y que, por ahora, no somos capaces de imaginar la valiosa información que pudiera arrojar este yacimiento prehistórico. Estas labores de búsqueda están co-dirigidas por el profesor emérito de la Universidad de Murcia D. Michael Walker (Hijo Adoptivo de la Villa de Torre Pacheco) y los arqueólogos Mariano López y María Haber y llevadas a cabo por la Asociación Murciana para el estudio de la Paleontología y el Cuaternario (MUPANTQUAT).

El Ayuntamiento de Torre Pacheco siempre ha mostrado su total apoyo a esta asociación para que pueda realizar, no solo las excavaciones en el periodo estival con técnicos de todo el planeta, sino también los trabajos de clasificación y análisis en laboratorio, así como la custodia de los restos encontrados y su promoción científica con publicaciones, conferencias y todo tipo de divulgación que ponen a Torre Pacheco en el centro del estudio de la evolución humana. También es significativa la colaboración de esta asociación con las actividades de divulgación por parte municipal, con jornadas de puertas abiertas en el Cabezo Gordo y todo tipo de ayuda a la concejalía de cultura y turismo.

Es por ello que, desde el Ayuntamiento se debe solicitar más ayuda para la asociación por su impagable labor científica que está desarrollando. Anualmente se celebra un convenio económico entre Ayuntamiento y la Asociación Mupantquat que viene, en parte, a solucionar parte de los gastos que ocasionan las tareas de excavación, pero se echa en falta una implicación de la Administración Regional para con esta asociación y el trabajo que desarrolla, debiendo apoyar con medios materiales y económicos los trabajos que están desarrollando puesto que también significan una promoción cultural de la Región de Murcia. También a nivel local es posible que haya que profundizar más en la conciencia colectiva para poder entender la importancia de estos hallazgos neanderthales y promocionar entre nuestros jóvenes un mayor interés por este yacimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación:

1. Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural un apoyo económico y material para la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleontología y el Cuaternario con el fin de poder darle un mayor impulso a la excavación de la Sima de Las Palomas

2. Crear en el Ayuntamiento la beca anual “Michael Walker” para promocionar entre los estudiantes del municipio de Torre Pacheco trabajos relacionados con la excavación paleontológica del Cabezo Gordo.
3. Remitir estos acuerdos a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y a todos los grupos políticos de la Asamblea Regional de Murcia.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco a 28 de agosto de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	ASUNTOS GENERALES
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

De conformidad con el artículo 55.1 Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Duodécimo punto del orden del día.- Propuesta del Grupo Municipal Vox para instar al gobierno de España a retirar la implantación de peajes en autovías y autopistas en 2024 y a comprometerse a no implantarlos en toda la legislatura.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA IMPLANTACIÓN DE PEAJES EN LAS AUTOVÍAS Y AUTOPISTAS EN 2024 Y A COMPROMETERSE A NO IMPLANTARLOS EN TODA LA LEGISLATURA.”

Exposición de motivos:

1. El 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española” para canalizar los fondos destinados por la Unión Europea a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19.

En dicho documento¹, se hace referencia en varias ocasiones a la implantación de un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad para su conservación y mantenimiento.

2. En el “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”², incluido en el Plan de Recuperación, se desarrolla esta medida señalando el año 2024 como la fecha de

¹https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf

²<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente1.pdf>

implantación <<bajo el principio del cobro al usuario “usuario pagador” y también del principio de “quien contamina paga”>>.

3. El Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible³ incluía, en su fase de consulta pública, la disposición adicional 13^a, sobre un mecanismo de financiación para asegurar el mantenimiento de la Red de Carreteras el Estado que fue eliminada del Anteproyecto final⁴, aprobado en Consejo de Ministros, y del Proyecto de Ley⁵, admitido por el Congreso de los Diputados para su tramitación el 27 de enero de 2023.

El Gobierno de Pedro Sánchez alegó días antes⁶ que, con la excusa de la guerra de Ucrania y la subida de precios, no se daban las condiciones necesarias, ni económicas ni sociales ni políticas para establecer peajes en las autovías en 2024 y que había iniciado negociaciones con la Comisión Europea para retirar la medida del Plan de Recuperación.

4. Recientemente, el director de la Dirección General de Tráfico declaró en una entrevista lo siguiente sobre este asunto: “Lo que sí que les puedo decir es que el año que viene, por imposición de Bruselas, tendremos que poner peajes, nos lo exige Bruselas”⁷. Horas después, la ministra de Transportes desmentía “categóricamente” esas declaraciones. A los pocos días, la vicepresidenta Nadia Calviño se negaba a

confirmar o desmentir esta medida y el presidente Pedro Sánchez comparecía en televisión negando la imposición de peajes.

5. Sin embargo, la portavoz económica de la Comisión Europa, Veerle Nuyts, contradijo al Gobierno de España e informó en rueda de prensa el 20 de julio de 2023 lo siguiente: "Entendemos que el plan español se refiere a un mecanismo de pago por el uso de las carreteras que comenzará en 2024 en línea con el principio de quien contamina, paga"⁸. Estas declaraciones han puesto en ridículo a España ante las instituciones europeas y han puesto de manifiesto una vez más las contradicciones y mentiras del PSOE durante la campaña electoral del 23 de julio.

6. Como indicamos en el punto 1, el Gobierno justificó la implantación de peajes con el argumento de que responde a la necesidad de cubrir los costes de conservación y mantenimiento de la Red de Carreteras del Estado. Sin embargo, en caso de ser cierto que no es posible que estos

³https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/participacion-publica/apl_sostenible_info_publica.pdf ⁴https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/participacion-publica/20221213_apl_movilidad_sostenible_aprobado_en_cm.pdf

⁵https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/A/BOCG-14-A-136-1.PDF

⁶<https://www.epe.es/es/politica/20230106/gobierno-ue-aplaza-pago-peajes-uso-autovias-2024-80757122>

⁷https://www.20minutos.es/noticia/5147295/0/director-dgt-confirma-que-2024-habra-peajes-las-autopistas-es-una-imposicion-bruselas/?utm_source=Twitter&utm_medium=social&utm_campaign=noticias

⁸<https://www.libremercado.com/2023-07-20/bruselas-desmiente-en-publico-a-sanchez-y-confirma-que-prometio-cobrar-por-las-autovias-en-2024-7035835/>

costes sean asumidos de manera directa por los recursos presupuestarios, no cabe cargarlos sobre los españoles mediante un sistema de pago por uso de las autovías.

7. Este Gobierno ha batido récords de recaudación, con 257.000 millones

de euros en 2022, un 15% más respecto al 2021. Las previsiones para 2023, con un aumento del 7,7%, son de casi 280.000 millones de euros. A la vez, ha batido récords de número de ministerios, con un total de 22 y, por tanto, también de gasto en altos cargos y asesores, que en 2022 fue de más de 146 millones de euros. Sólo el gasto en el Ministerio de Igualdad asciende a los 573 millones de euros en 2023.

8. Por contra, los españoles perdieron en 2022 un 5,3% de poder adquisitivo, cifra diez veces superior a la de Francia y más del doble que la de Italia, convirtiéndose en una de las economías de la OCDE en las que más descendieron los salarios reales. Una situación muy grave para las familias, los autónomos y los trabajadores, que sólo empeorará con la aplicación de peajes en las autovías.

9. Este sistema de pago por uso de autovías será letal también, para la prosperidad de los municipios en riesgo de despoblación, ya que perjudicará seriamente al turismo rural y a toda la industria auxiliar que de él depende, así como a los empleados y a los autónomos que deben desplazarse fuera de la localidad para acudir a sus puestos de trabajo, evitando como consecuencia que se pueda fijar población al territorio, ahuyentando la inversión y contribuyendo a que se vacíe todavía más la España interior.

10. En lugar de actuar bajo el principio de "quien contamina paga", el Gobierno debería aplicar el principio de "eliminación de todo gasto político e improductivo", de manera que los recursos del Estado pudieran ser suficientes para asumir el coste de mantenimiento y conservación de las vías de alta capacidad de la Red de Carreteras y no sobrecargara el esfuerzo fiscal de los españoles.

11. Es más: el principio que debería guiar la actuación política del Gobierno de la Nación en todos los departamentos administrativos debería ser el de avanzar hacia una Administración eficiente, ágil y centrada en las necesidades reales de los españoles mediante la eliminación progresiva de todo el gasto político improductivo, así como de las duplicidades y organismos ideológicos sin utilidad pública alguna.

12.-Asimismo, este principio de reducción del gasto ineficaz debe regir en la Administración Local para poder prestar a los vecinos unos servicios públicos de calidad que no se financien a costa de una mayor asfixia fiscal, sino de la eliminación de organismos, partidas y subvenciones que no respondan a un criterio de utilidad o de calidad.

Por todo lo expuesto, para su debate y aprobación en el Pleno ordinario de este Ayuntamiento, proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de la Nación a que retire del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la implantación de un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad en toda España, informe a la Comisión Europea y dé traslado a todos los españoles de dichas actuaciones.
2. Instar al Gobierno de la Nación que se conforme tras las elecciones del 23 de julio a que se comprometa con todos los españoles a no implantar en toda la legislatura un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad en toda España.
3. Instar al Gobierno de la Nación que se conforme tras las elecciones del 23 de julio a iniciar un proceso de eliminación progresiva de todo el gasto político improductivo, así como de las duplicidades y organismos ideológicos sin utilidad pública con el fin de avanzar hacia una Administración eficiente, ágil y centrada en las necesidades reales de los españoles, garantizando el sostenimiento de unos servicios públicos de calidad y la conservación y mantenimiento de las infraestructuras estratégicas y de transporte.
4. Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Torre Pacheco a eliminar todo el gasto político improductivo, los organismos municipales sin utilidad pública y las subvenciones a sindicatos, a patronales y a entidades que promuevan actividades culturales que no respondan a

un criterio de calidad, sino de control ideológico.-En Torre Pacheco, a 22 de agosto de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	ASUNTOS GENERALES
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Décimo tercer punto del orden del día.-Propuesta del Grupo Municipal Socialista de apoyo al deporte en la Región de Murcia.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“JUAN SALVADOR SANCHEZ SAURA, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la propuesta sobre **APOYO AL DEPORTE EN LA REGION DE MURCIA.**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El número de personas que realizan algún tipo de práctica deportiva ha aumentado en los últimos cinco años un 6,1%, situando la tasa de actividad en un 60%, según la última Encuesta de Hábitos Deportivos en España. Según el Consejo Superior de Deportes cada euro invertido en deporte y actividad física, evita hasta 15 euros de gasto sanitario.

En el ámbito económico el Deporte es un factor importante, ya que contribuye al 3,3% del PIB de España y genera 400.000 empleos directos e indirectos.

La Región de Murcia ha quedado totalmente rezagada respecto a las políticas deportivas implementadas por el Estado o por otras Comunidades Autónomas,

condenando, por ello, a la ciudadanía y al deporte regional a una situación absolutamente precaria.

La ausencia de un modelo y un **Plan Estratégico** para el deporte regional unido a la limitación presupuestaria ha colocado a nuestra Región a la cola del liderazgo respecto al resto de CCAA.

Igualmente es necesario disponer de un **Plan Director de Instalaciones Deportivas** de la región que nos muestre con claridad la situación de las infraestructuras deportivas y las necesidades futuras.

Por otro lado, es necesario el apoyo presupuestario del Gobierno Regional para que los municipios puedan mejorar las infraestructuras deportivas y disponer de nuevas. Es necesario disponer de un **Plan de Inversión Regional** específico dedicado al Deporte.

Debemos apoyar a deportistas y clubes de la Región de Murcia que compiten a nivel nacional e internacional con un programa específico de ayudas, así como favorecer la compatibilidad entre deporte y educación a todos los niveles.

Apostamos por una Región de Murcia activa y abierta al deporte, concebimos el deporte y la promoción del ejercicio físico como eje estratégico para la mejora del bienestar y la salud de la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes,

ACUERDOS

1º.- Instar al Gobierno Regional de Murcia a:

- a) Incrementar la partida presupuestaria destinada a Deporte en los próximos Presupuestos Regionales para 2024 para alcanzar la media de las CCAA por habitante/año.
- b) Elaborar el Plan Estratégico del Deporte de la Región de Murcia con la participación de federaciones deportivas, ayuntamientos, asociaciones de ámbito deportivo, grupos políticos con representación en la Asamblea Regional, así como otros colectivos sociales y deportivos de interés para el deporte regional.
- c) Elaborar el Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia.
- d) Poner en marcha un Plan de Inversión Regional del Deporte destinado a los municipios con asignaciones presupuestarias anuales a partir del año 2024.
- e) Establecer un Programa de Ayudas para deportistas y clubes de la región que compiten a nivel nacional e internacional.

2º.- Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a la Dirección General de Deportes y a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio acordará aquello que estime más conveniente.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	ASUNTOS GENERALES
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Abstención
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Abstención
RESULTADO	APROBADA

Décimo cuarto punto del orden del día.-Propuesta del Grupo Municipal Independiente de repavimentación de la carretera Variante Norte de Torre Pacheco

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“María García Hernández, concejal del Grupo Municipal Independiente presenta al Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Repavimentación de la carretera Variante Norte de Torre Pacheco RM-313

En el año 2002 se inauguraba la nueva carretera regional RM-313 que circunvalaba Torre Pacheco por la parte norte y venía a resolver un histórico problema del núcleo urbano que no disponía, hasta ese momento, de una variante que pudiera desviar el intenso tráfico que cruzaba el pueblo en el eje este-oeste. Esta infraestructura se realizó con la previsión de un posterior desdoblamiento en función de la necesidad, realizando las necesarias expropiaciones tanto de la vía construida como de la futura ampliación.

Sin embargo, la conservación de esta nueva carretera no ha sido la adecuada hasta ahora, salvo alguna reparación puntual, labores de señalización vertical y marcas viales, pero que no han venido a resolver el verdadero problema actual en cuanto a la pavimentación, con una

generalizada deficiencia en el firme y en la capa de rodadura. Tras más de veinte años de servicio, la vida útil del pavimento ha llegado a su fin, por lo que se hace necesario su refuerzo y reposición, sobre todo con el alto aforo de vehículos ligeros y pesados que utilizan diariamente esta carretera regional.

La actual situación de esta carretera, con un lamentable pavimento, hace urgente su actuación por parte del Gobierno Regional, cuya partida económica ya estuvo sobre la mesa en algún momento aunque, a día de hoy, no se ha llevado a cabo aún el necesario refuerzo de firme solicitado por los cientos de conductores que circulan por la Variante Norte de Torre Pacheco.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Exigir la urgente mejora de la pavimentación de la carretera regional RM-313 Variante Norte de Torre Pacheco
2. Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Carreteras, al Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y a todos los grupos políticos de la Asamblea Regional.-

No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco a 21 de agosto de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.	
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Décimo quinto punto del orden del día.-Propuesta del Grupo Municipal Popular de reivindicación de una parada del AVE en la estación de ferrocarril Balsicas-Mar Menor.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“**Ramón José Otón Gómez**, portavoz del Grupo Municipal Popular de Torre Pacheco, presenta en Pleno Municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Sobre reivindicación de una parada de AVE en la estación de ferrocarril Balsicas-Mar Menor.

El 19 de diciembre de 2022 se inauguró la línea de AVE que conectaría Madrid y Murcia. Del mismo modo, el pasado mes de mayo, la ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Raquel Sánchez, anunció que el AVE podría llegar a Cartagena en 2026 siguiendo la línea Cartagena-Chinchilla.

El municipio de Torre Pacheco cuenta con dos estaciones de ferrocarril, una en el núcleo urbano y otra en la pedanía de Balsicas, ambas en el trayecto Cartagena-Chinchilla al que nos hemos referido. Ésta última, la estación de Balsicas, es, además, la sede ferroviaria del Mar Menor; condición que implica que miles de ciudadanos y turistas acudan a ella anualmente. Es importante mencionar que ambas estaciones y el trayecto entre las mismas tienen previstas una remodelación integral para adaptar sus infraestructuras al trazado del AVE en su camino de Murcia a Cartagena.

El mapa de la alta velocidad en España sitúa diversas localidades de características similar a las nuestras donde existe una parada de AVE, tanto por población como por geografía y capacidad turística. Algunos casos son los de Villanueva de Córdoba y Puente Genil (Córdoba), Loja (Granada), Orihuela y Elche (Alicante), Villena (Valencia) o incluso La Gudiña (Orense) y Sanabria (Zamora), estas dos últimas localidades con aproximadamente 1.200 habitantes cada una.

La condición geográfica de Balsicas permite establecer un punto en común entre la ciudad de Murcia, la ciudad de Cartagena y la comarca del Mar Menor, aprovechando la inmediata cercanía a la autovía RM-19, que a su vez conecta con las autovías A30, de Murcia, y A7, del Mediterráneo y el aeropuerto internacional de Corvera. Esta estación conecta las poblaciones del Mar Menor y Sur de Alicante, contando con alrededor 100.000 habitantes a los que, a su vez, sumamos los cientos de miles de turistas que las visitan cada año.

Por supuesto, es importante seguir reivindicando acciones concretas en materia de infraestructuras y conexiones a las administraciones superiores, tales como el Gobierno Regional y el Gobierno de España, quienes poseen la mayor capacidad competencial y presupuestaria para poder realizar inversiones de este tipo, como son el Tránsito Tajo-Segura

o el Corredor Mediterráneo, o incluso la conexión ferroviaria de la Región de Murcia con Andalucía a través de Almería, dejando de existir hace cuatro décadas.

Asimismo, consideramos que también sería conveniente extender esta propuesta a los Ayuntamientos de nuestro entorno, así como al Gobierno Regional, en tanto que podamos emprender unidos esta reivindicación.

Por consiguiente, dadas las condiciones expuestas, y ante el potencial económico favorable que puede tener para Torre Pacheco, realizamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Reivindicar ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España la habilitación de una parada de AVE en la Estación Balsicas-Mar Menor.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 28 de agosto de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Décimo sexto punto del orden del día.-Propuesta del Grupo Municipal Vox para garantizar la seguridad en el recinto de peñas y en todo el pueblo durante la celebración de las fiestas patronales.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“ENMIENDA PARCIAL A LA MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ANTE EL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD EN TORRE PACHECO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- El pasado año en las Fiestas Patronales de distintos pueblos del Municipio, hubo incidentes, altercados y distintos actos delictivos de cierta relevancia que todos recordamos y no haremos mención por respeto a las víctimas.

Resulta evidente, que cuando hay grandes aglomeraciones de gente y actos festivos, se suelen producir situaciones de este tipo, pero en los últimos tiempos son, si cabe, más numerosas y graves, pues así está ocurriendo por todos los pueblos y ciudades de España.

Según el último informe de infracciones penales registradas en Torre Pacheco entre el año 2022 y 2023 el índice de criminalidad en nuestro municipio ha aumentado un 44,7%, unos índices realmente preocupantes y que estamos siendo testigos día a día todos los vecinos.



INFRACCIONES PENALES REGISTRADAS EN CCAAs, PROVINCIAS, ISLAS, CAPITALES Y LOCALIDADES CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES

(Datos de Policía Nacional, Guardia Civil, Ertzaintza, Mossos d'Esquadra, Policía Foral de Navarra y cuerpos de Policía Local que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad)

Datos pendientes de consolidar

Municipio de Torre-Pacheco

Acumulado enero a marzo

TIPOLOGÍA PENAL	2022	2023	Var.% 23/22
I. CRIMINALIDAD CONVENCIONAL	282	408	44,7
1. Homicidios dolosos y asesinatos consumados	0	0	0,0
2. Homicidios dolosos y asesinatos en grado tentativa	0	0	0,0
3. Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria	1	2	100,0
4. Secuestro	0	0	0,0
5. Delitos contra la libertad sexual	4	4	0,0
5.1.-Agresión sexual con penetración	1	0	-100,0
5.2.-Resto de delitos contra la libertad sexual	3	4	33,3
6. Robos con violencia e intimidación	10	15	50,0
7. Robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones	40	51	27,5
7.1.-Robos con fuerza en domicilios	13	29	123,1
8. Hurtos	51	90	76,5
9. Sustracciones de vehículos	1	11	1.000,0
10. Tráfico de drogas	2	1	-50,0
11. Resto de criminalidad CONVENCIONAL	173	234	35,3
II. CIBERCRIMINALIDAD (infracciones penales cometidas en/por medio ciber)	58	66	13,8
12.-Estafas informáticas	52	55	5,8
13.-Otros ciberdelitos	6	11	83,3
III. TOTAL CRIMINALIDAD	340	474	39,4

Página 451 de 490

Con estos datos publicados es URGENTE dar un giro en nuestro municipio para poder asegurar una protección a nuestros vecinos.

Centrándonos en las próximas fiestas patronales consideramos que, en la medida de lo posible han de prevenirse con dispositivos policiales específicos para la seguridad del recinto de peñas y hacerlos extensivos a todo Municipio a fin de que, en su caso, puedan intervenir de forma inmediata para sofocar situaciones que puedan derivar en hechos graves que puedan poner en riesgo la integridad personal tanto de los vecinos, como de los propios agentes.

Hemos de tener en cuenta que existen registradas más de 120 peñas festeras, su inmensa mayoría ubicadas en el recinto festero y que, a una

media de unas 50 personas por peña, hace un total de 6.000 personas, si a ello añadimos visitantes, en los días fuertes de fiesta, como pueden ser el Chupinazo o los fines de semana con espectáculos a los que la asistencia es masiva, puede suceder que el recinto llegue a albergar a unas 10.000 personas, lo que requiere de un dispositivo con gran presencia de agentes de Policía Local, Guardia civil, seguridad privada y voluntarios de Protección Civil, y que exista una perfecta coordinación entre ellos.

El motivo de presentar esta moción al Pleno es que, ya el año pasado muchos vecinos nos comentaban su intención de no acudir al recinto de peñas ante la posible falta de seguridad y, manifiestan su intranquilidad y temor a que sus hijos acudan al mismo.

Desde VOX consideramos que la posibilidad de que haya vecinos que no quieran acudir al recinto de peñas por el temor a que puedan verse envueltos en una situación desagradable por falta de seguridad es inaceptable, por ello, estando a algo más de un mes de la celebración de nuestras Fiestas Patronales, entendemos que desde el Pleno del Ayuntamiento debemos transmitir un mensaje de tranquilidad a todos los vecinos del municipio, exponiendo por adelantado cuáles van a ser las medidas que desde el Ayuntamiento se van a adoptar para garantizar la seguridad de todos y que podamos disfrutar de unas deseadas Fiestas Patronales en compañía de nuestras familias y amigos, sabiendo que, como siempre, nuestros ángeles custodios estarán ahí para solventar cualquier incidencia que se produzca y velar por nuestra seguridad e integridad.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal VOX de Torre Pacheco presenta a Pleno para su debate, votación y posterior aprobación, si procede, las siguientes propuestas de:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento garantice un dispositivo especial de seguridad de la Policía Local con motivos de las Fiestas Patronales de Torre Pacheco.

Que los días de más afluencia como viernes y sábados y en los eventos específicos en los que se prevea una mayor aglomeración de gente en el

Recinto de Peñas y en la carpa festera del centro del pueblo, tales como el chupinazo, conciertos, desfiles, etc. se garantice la seguridad con el mayor número de agentes de policía local que se soliciten por los técnicos de la Policía Local, teniendo en cuenta los riesgos específicos de cada evento.

También es necesario que se garantice durante todo el periodo de fiestas, una presencia permanente y proporcionada a los eventos de cada día de agentes de la guardia civil y de voluntarios de protección civil.

SEGUNDO.- Que, así mismo, se garantice la ronda por el pueblo y de sus pedanías de Policía Local, que atiendan las llamadas que se produzcan y vigilen que no sean asaltadas las viviendas de las personas que se encuentren disfrutando de las fiestas patronales.

TERCERO.- Que se les dote de los medios materiales necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad y generando el menor riesgo posible para los ciudadanos.

CUARTO.- Dado el incremento de a Criminalidad en Torre Pacheco que se dé a conocer por el Equipo de Gobierno a todos los que formamos la Corporación Municipal de las medidas que van adoptar en acuerdo con los Técnicos de la Policía Local para bajar e incide de criminalidad.

QUINTO.- Se convoquen nuevas plazas de policía local en esta legislatura que acaba de empezar, al ser la plantilla insuficiente para cubrir el extenso municipio del que disponemos.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. En Torre Pacheco, a 27 de agosto de 2023."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

COMISIÓN INFORMATIVA	Asuntos Generales
FECHA	25/8/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
--------------------------------------	-------------------------

Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Abstención
RESULTADO	APROBADA

MOCIONES DE URGENCIA

Preguntó, la Presidencia, si algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

III.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Décimo séptimo punto del orden del día. - Dación de cuenta del informe sobre seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del informe emitido por la Interventora-Accidental de fecha 31 de julio de 2023 sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo octavo punto del orden del día. - Dación de cuenta sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del informe emitido por la Tesorera de fecha 31 de julio de 2023 sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo noveno punto del orden del día.-Dación de cuenta sobre el informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2023.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del informe emitido por la Tesorera de fecha 31 de julio de 2023 sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de las Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de julio de 2023, que comprenden los decretos del 1998 al 2326.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de julio de 2023, que comprenden los decretos numerados desde el 1.998 hasta el 2.326 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo primer punto del orden del día. - Dación de cuenta al Pleno de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 3 y 18 de julio de 2023.

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo segundo punto del orden del día. - Ruegos y Preguntas.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, de los ruegos y preguntas planteados:

I.- RUEGO.

En primer lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22108/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Exposición de motivos

El 22 de mayo de este año solicité por registro y ante este pleno la limpieza de un solar de Torre Pacheco, concretamente entre las calles Severo Ochoa y Carmen Conde, un solar con falta de limpieza, dando una imagen de insalubridad. Este terreno esta lleno de basura, roedores y otras plagas de insectos. Necesita una urgente limpieza para evitar la proliferación de los mismos.

Ante la pasividad de la actuación reclamada y publicado un bando municipal de limpieza

de solares de hace meses que en este caso no se ha cumplido.

RUEGO

Solicito que se inste al propietario o se proceda a la ejecución subsidiaria de limpieza por parte del Ayuntamiento de dicha parcela a regularizar su estado mediante el desbroce, limpieza y fumigación de la misma.-En Torre Pacheco, a 26 de agosto de 2023.”

II.- RUEGO.

En segundo lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Guillén Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22136/2023, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recibimos las quejas de los vecinos de Roldán sobre el estado de la parcela localizada entre la calle José Luís Ozores y Plaza Luis Mariano.

Como se aprecian en las fotografía que adjunto, está sin limpiar, con basura y roedores. Esto da una sensación de dejadez y de insalubridad.

Se publicó un bando municipal de limpieza de solares a los propietarios y en este caso no se ha cumplido.

RUEGO

Solicito que se inste al propietario o se proceda a la ejecución subsidiaria de limpieza por parte del Ayuntamiento de dicha parcela a regularizar su estado mediante el desbroce, limpieza y fumigación de la misma.-En Torre Pacheco a 26 de Agosto de 2023.”

III.- RUEGO.

En tercer lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Guillén Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22140/2023, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recibimos las quejas de los vecinos de Roldán sobre el estado de la calle Espartero saliendo a la Avenida de las Américas y de esta misma avenida por el estado lamentable de sus aceras y mobiliario público.

Como se aprecian en las fotografías que adjunto, en la calle Estartero se encuentran las señales de tráfico rotas con riesgo de caída para los viandantes.

En la misma Avenida de las Américas y ésta a la altura de la Plaza Asunción Balaguer, existen losas levantadas en la acera, una acera muy transitada por los vecinos y que a consecuencia de su mal estado ya han sufrido caídas los vecinos.

RUEGO

Se proceda a la sustitución de las señales de tráfico y reparación de las aceras en ambas vías por el bien de los vecinos que transitan por allí.-En Torre Pacheco a 26 de Agosto de 2023.”

Contesta a los anteriores ruegos la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

IV- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. López Fernández, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22351/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Es prioridad de este Ayuntamiento la construcción y puesta en marcha de una residencia para personas mayores. Por ello, desde hace un tiempo, se lleva gestionando este necesario equipamiento público para que pueda estar dispuesto lo antes posible por lo que se tramitó, por parte de la anterior Corporación Local, la reserva de uso de una parcela de algo más de 9000 m² en el Plan Parcial nº 17 (Residencial El Pasico) para destinarla exclusivamente a residencia de tercera edad, llevando consigo también el correspondiente procedimiento de licitación pública y abierta para la concesión administrativa de ese suelo por 75 años, según el expediente CD04/23, estando ya prácticamente concluso, ya que la Mesa de Contratación de 02 de junio de 2023 propuso la adjudicación de este servicio por un canon de 16.615,01€ anual, una inversión en los primeros cuatro años de 7.536.089,42€ y un concierto mínimo del 52% de las plazas con la CARM.

Han transcurrido casi tres meses desde la propuesta de adjudicación sin tener, a fecha de hoy, noticias de la conclusión de este procedimiento administrativo, por lo que se pregunta a la Sra. Concejala de Contratación:

¿En qué estado del procedimiento y formalización del contrato se encuentra el expediente CD04/23 para la concesión administrativa de una parcela en el residencial El Pasico para la

construcción de una residencia de personas mayores en Torre Pacheco?.-En Torre Pacheco a 28 de agosto de 2023.”

Contesta a la pregunta la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

V- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Guillén Roca, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22353/2023, cuyo texto es el que sigue:

“María del Carmen Guillén Roca, concejal del Grupo Municipal Independiente presenta al Pleno Municipal la siguiente pregunta en relación a la redacción del proyecto jurídico y técnico para la instalación de una red de videovigilancia para seguridad ciudadana y seguridad vial.

El 16 de diciembre de 2022 salía a licitación pública el expediente denominado “Servicios profesionales de consultoría y redacción de proyecto jurídico y proyecto técnico para obtención de autorización de la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia para la instalación de una red de videovigilancia para seguridad ciudadana y seguridad vial formada por cámaras de visión artificial en el término municipal de Torre Pacheco.”

Dicho expediente se licitó en dos lotes. Por un lado el lote 1, correspondiente a la parte jurídica, proyecto jurídico, autorización y posterior mantenimiento (lote que quedó desierto).Y por otro lado el lote 2, correspondiente a la elaboración del proyecto técnico y el pliego de condiciones técnicas para la futura contratación de la instalación de las cámaras. Este lote fue adjudicado el pasado 5 de junio de 2023 y formalizado el contrato el 16 de junio, con un plazo de ejecución para el proyecto técnico de 2 meses desde la formalización del contrato.

PREGUNTA:

1. ¿La empresa adjudicataria del contrato correspondiente al lote 2, elaboración del proyecto técnico de videovigilancia ha presentado ya proyecto técnico teniendo en cuenta que el plazo de ejecución finalizó el pasado 16 de agosto?.

En el caso de que aún no se haya presentado el proyecto, ¿la empresa ha solicitado ampliación de plazo? ¿cuándo está previsto que se reciba el proyecto?

2. El lote 1, que corresponde a la parte jurídica, quedó desierto, por lo que habría que volver a licitar dicho servicio por ser complementario y necesario para solicitar la autorización a la Delegación de Gobierno. ¿se ha tramitado ya la nueva licitación?”

Contesta a la pregunta la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

VI- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Martínez Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22415/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Estamos viviendo épocas de altas temperaturas muy prolongadas en el tiempo debido entre otras cosas al cambio climático, y hay consecuencias derivadas de ello que hacen que algunos vecinos se quejen de la poca limpieza de los contenedores de basura lo que supone unos olores desagradables en un radio muy corto de donde está situado el contenedor, a ello se le suma la suciedad que hay en el entorno donde se encuentran los contenedores, por lo que;

RUEGO

Se intensifique la limpieza de los contenedores de basura y de su entorno, sobre todo en las épocas donde se dan altas temperaturas.”

Contesta al ruego la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

VII- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Martínez Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22415/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Nos han llegado varias quejas de vecinos de la Avenida Baltasar Garzón, por los árboles que hay plantados a lo largo de la vía ya que muchos de ellos están invadiendo sus terrazas y con los últimos días de viento que han hecho, las ramas chocan con las tejas de los tejados y puede provocar la caída de alguna de ellas a la vía pública con la peligrosidad que ello conlleva.

PREGUNTA

¿Cuándo se tiene previsto la poda de los árboles de la avenida Baltasar Garzón?”

Contesta a la pregunta la Presidencia, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia, otorgó el uso de la palabra al Sr. León Garre quien expuso un ruego "In Voice" para mostrar un merecido reconocimiento y agradecimiento por los miembros de la Corporación Local al Sr. Secretario de la Corporación, el Sr. Gómez García, desde el año 2015 hasta la fecha en nuestro Ayuntamiento.

Resaltando su profesionalidad, trayectoria, rigor y profundo conocimiento de la función pública.

Seguidamente, todos los miembros que conforman la Corporación Local, manifestaron su conformidad al respecto.

Finalmente, hizo uso de la palabra, el Sr. Sánchez Saura, reiterando su más profundo agradecimiento.

FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora señalada en el encabezamiento de la presente acta en extracto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se da por concluida la sesión, y se levanta la misma, de la que se extiende la presente para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde, y que de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente sesión ha sido grabada y recogida en documento con soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta, el cual contiene una huella electrónica que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, pudiendo acceder y ser consultada accediendo a través de la sede electrónica y del portal web del ayuntamiento de Torre-Pacheco.

PLENO	ORDINARIO DE 31 DE AGOSTO DE 2023
DIRECCIÓN URL	https://torrepacheco.seneca.tv
HUELLA ELECTRÓNICA	CÓDIGO DE VALIDACIÓN SHA512

ef34ed64d6a45e120d337471681569bf50b3bc5b3a8e68929eec5d8a54ea0ae37ba23b608
3fa391c9e53bebf8a0a0ab7a84052c36cc42cc6151858381f8874c6

VºBº

El Alcalde y Presidente, S.ª D. Pedro Ángel Roca Tornel

Diligencia que firma el funcionario que ejerció de Secretario en el día de la celebración de la sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto de 2023, para certificar la celebración de la sesión, sus asistentes, y la existencia de los acuerdos en la presente acta plasmados.